

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible

# PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS

TÉRMINO MUNICIPAL: JABUGO

PROVINCIA: **HUELVA** 

Expediente: **VP/1066/2020** 

Agosto 2022





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

#### INDICE

#### **MEMORIA**

1 OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	2
2 ANTECEDENTES. INVESTIGACIÓN HISTÓRICO-ADMINISTRATIVA	
3 DESCRIPCIÓN DE RECORRIDOS	
3.1 VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO	2
4 COORDENADAS DE PUNTOS SINGULARES	
5 CUADRO-RESUMEN	8
6 PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN.	8

#### **ANEJOS**

- I. ACTAS DE OPERACIONES MATERIALES Y RECONOCIMIENTO DEL PRÁCTICO DESIGNADO.
- II. MANIFESTACIONES AL ACTA DE OPERACIONES MATERIALES.
- III. REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- IV. FONDO DOCUMENTAL:
  - a) Bosquejo Planimétrico del término municipal de Jabugo. Año 1899.
  - b) Trabajos agronómicos-catrastales del término municipal de Jabugo. Año 1912.
  - c) Avances parcelarios catastrales del término municipal de Jabugo. Año 1931
  - d) Mapa topográfico Nacional 1/25.000. Años 1954, 2001 y 2005.
  - e) Mapa topográfico Nacional 1/50.000. Años 1955 y 2005.
  - f) Extracto del Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del TM de Jabugo (Anulado).
    - Actas de clasificación, reconocimiento y recorrido de vías pecuarias.
    - Reconocimiento de la vía pecuaria por los prácticos designados.
    - Resolución de Clasificación de las Vías Pecuarias del TM de Jabugo.
    - Sentencia de Anulación por Caducidad.
  - g) Clasificación de las Vías Pecuarias de los términos municipales colindantes.

#### **PLANOS**

- 1. PLANO DE SITUACIÓN. ESCALA 1:50.000
- 2. PLANO DE LOCALIZACIÓN. ESCALA 1:10.000
- 3. PLANO DE OPERACIONES MATERIALES. ESCALA 1:5.000
- 4. VUELO AMERICANO AÑOS 1956-1957. ESCALA 1:5.000
- 5. VUELO INTERMINISTERIAL AÑOS 1973-1986. ESCALA 1:5.000
- 6. MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL. PRIMERA EDICIÓN. ESCALA 1:50.000

#### **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**



Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

#### **MEMORIA**

#### 1 OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

La Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, declara las mismas, bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En virtud del art. 7 de la citada Ley así como del art. 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Clasificación es "el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria". En el art. 4, la Ley establece que los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero tendrán la superficie que determine el acto administrativo de clasificación de vías pecuarias.

Así pues, el Proyecto de Clasificación es el documento de referencia para llegar al conocimiento exhaustivo de la red de vías pecuarias y el primer paso esencial para defender y gestionar el dominio público que constituyen las Vías Pecuarias, que posteriormente se concretará con los actos de deslinde y amojonamiento.

Las vías pecuarias objeto de clasificación están incluidas en importantes rutas que mantienen la conexión territorial entre los municipios colindantes de Cortegana y Castaño del Robledo, y están vinculadas al desarrollo socio-económico sostenible, así como a la defensa y protección del patrimonio público, idóneo para satisfacer los intereses generales.

#### 2 ANTECEDENTES. INVESTIGACIÓN HISTÓRICO-ADMINISTRATIVA

Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Jabugo, en la provincia de Huelva. Los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias se iniciaron el día 23 de octubre de 1997, siendo publicado el aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en el Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jabugo. Si bien por imposibilidad de resolverlo en los plazos máximos establecidos normativamente en aquellos años, hubo que declarar su caducidad.

Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento anterior, para posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Jabugo, disponiéndose la conservación de las operaciones materiales realizadas con anterioridad, resolviéndose la Aprobación de dicha Clasificación por el Secretario General Técnico con fecha 9 de octubre de 2000, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 130 de 11 de noviembre de 2000.



Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

Mediante Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 11 de octubre de 2007, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ASAJA contra la Resolución citada en el fundamento de derecho primero expuesto en la misma, aprobatoria de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Jabugo, quedando así anulada.

Dado que en el artículo 5 de la Ley 3/1995. de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, señala en su art. 5 que corresponde a las comunidades autónomas, el derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias y a la clasificación de las mismas, y esa misma ley establece en su Disposición adicional primera que las vías pecuarias no clasificadas conservan su condición originaria y deberán ser objeto de clasificación con carácter de urgencia, desde la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se propuso se acordase el inicio del procedimiento de Clasificación en dicho municipio con fecha de 18 de mayo de 2021, acompañando a la propuesta de inicio de un informe previo del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva de fecha 17 de mayo de 2021, sobre la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jabugo, elaborado consultando las siguientes fuentes:

- a) Fuentes de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva y Fondo @cervo de Vías Pecuarias.
- b) Archivo Histórico Nacional.
- c) Fondo histórico del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- d) Fondo cartográfico histórico de la Sede Electrónica de Catastro.
- e) Centro de Descargas del Instituto Geográfico Nacional.
- f) Clasificaciones de vías pecuarias de los municipios colindantes.

Vista la propuesta junto con el informe elaborado, desde la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se resuelve el inicio del procedimiento administrativo de Clasificación en el término municipal de Jabugo, con fecha 1 de octubre de 2021.

Posteriormente, se publica y notifica en tiempo y forma el comienzo de las operaciones materiales de clasificación de vías pecuarias, tal y como se establece en el artículo 14.2 del Decreto 155/1998. El día 9 de junio de 2022 se iniciaron las operaciones materiales del procedimiento de clasificación conforme a las actas levantadas al efecto, que se adjuntan como Anejo I de la memoria.

Tanto en las operaciones de reconocimiento y recorrido como a posteriori, parte de los interesados realizaron solicitudes y manifestaciones, recogidas y contestadas en el Anejo II de la memoria.

Respecto a la cartografía incluida en este documento, aclarar que los límites de términos municipales pueden variar según la base cartográfica utilizada. Actualmente el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía está llevando a cabo el Proyecto de Delimitaciones Territoriales en Andalucía, con el objeto de unificar toda la información existente y ajustar estas delimitaciones, dotándolas de mayor precisión y detalle.



Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

#### 3 DESCRIPCIÓN DE RECORRIDOS

#### 3.1 VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO

#### 3.1.1 FICHA DE CARACTERÍSTICAS

IDENTIFICADOR	21043001	DIRECCIÓN HABITUAL	Sureste - Noroeste	
ANCHURA LEGAL	Variable hasta 20 m	LONGITUD	8.730 m	
PROCEDENCIA	Cortegana	СОМО	Vereda de Aroche a Jabugo	
CONTINUACIÓN	Castaño del Robledo	сомо	Vereda del Castaño a Fuenteheridos	
LUGARES ASOCIADOS	Descansadero del Repilado			
CRUCES CON RED VIARIA	N-433, HU-8109 (carretera a Los Romeros), Ferrocarril Huelva-Zafra, N-435 y HU-8114 (carretera a Castaño del Robledo)			
ESTADO ACTUAL	Transitable con caminos rurales, tramo de la Senda Fluvial entre El Repilado y Los Romeros y arroyos en su interior, salvo en tramos con alambradas que impiden su continuidad.			
OBSERVACIONES	Los límites de término en la zona han variado sensiblemente en los últimos años, por lo que la actual descripción de las vías pecuarias hacen mención a los mismos vigentes en la fecha de la presenta clasificación.			

#### 3.1.2 DESCRIPCIÓN

Procedente del término municipal de Cortegana, donde se denomina Vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término municipal de Jabugo en sentido S-SE con anchura legal variable, hasta un máximo de 20 m, para penetrar, aproximadamente a los 8.730 m, en el término municipal de Castaño del Robledo, donde se conoce como Vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda entra en el término de Jabugo tras llegar al *Río Caliente*, a la altura del *Cementerio del Repilado*, próxima al Ferrocarril Huelva-Zafra, paraje conocido como *El Repilado* (PS1).

Lleva un camino en su interior durante un pequeño tramo que llegando a la vega del río toma dirección Sur, dejando a la izquierda el ferrocarril que se aparta de la vereda, y más adelante la subestación eléctrica de *El Repilado*, entre el suelo urbano de El Repilado y la carretera de acceso a La Corte (Cortegana). Cruza la carretera N-433 bajo un puente (SP2), llegando al *Descansadero del Repilado* (PS3), dónde hoy existe un área recreativa, con una superficie aproximada de 3.200 m².

La vía pecuaria continúa unida al *Río Caliente* llevando en su interior la actual *Senda Fluvial*. Deja *El Mayorazgo* a la derecha, avanzando arroyo y vereda en paralelo a la carretera que llega a Los Romeros (HU-8109), y pasando de nuevo por debajo de la misma (PS6). Prosigue entre tierras del *Cortijo de la Vega Llana* a la derecha, dejando a la izquierda la casilla de la *Vega Llana*.

A continuación, la vereda gira al Este abandonando la *Senda Fluvial* y el *Río Caliente* para volver a cruzar, ahora al mismo nivel, la carretera de Los Romeros (PS7). Sigue entre muros de piedra por una calleja, con *Las Zorreras* a la derecha, para cruzar el *Ferrocarril Huelva-Zafra* a la altura de una vieja casilla en ruinas (PS8), una vez discurridos 3.389 m.



Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

Pasa ahora a ascender con un regajo a la derecha y cercas de piedra y alambradas a la izquierda. Tras cruzar una cancela (PS9), avanza de la misma forma con *Sierra El Monte* a la izquierda, donde queda la *Casa de Llanes*, y *Monte Morillo* a la derecha.

Llegados a un cruce de caminos (PS12), la vereda continua ascendiendo por el barranco, dejando atrás una cancela (PS13) y discurriendo ahora entre muros de piedra (PS14 y PS15), para alcanzar un cruce de caminos donde se encuentra la *Casita de Paja de los Tres Cerditos* (PS16).

En este punto enlazan el *Camino de Jabugo a Cortegana* y el *Camino de Los Romeros a Cortegana*, tomando la vía pecuaria dirección Sur con este último en su interior. Tras cruzar el *Barranco de la Higueruela*, avanza entre los muros de Cerca Rosa a la izquierda y el arroyo a la derecha. Pasada la cancela de Cerca Rosa, la vereda vuelve a girar al Este (PS17) y unida a un regajo, comienza a subir hacia *Cabezo Colorado*, entre vestigios de los muros de piedra que la delimitaban, dejando *Cerca Rosa* a la izquierda y *Sierra Silladilla* a la derecha.

Desciende hasta llegar a un cruce de arroyos en el *Barranco del Quejigo* (PS18) habiendo alcanzado los 6.217 m de longitud. Deja a la izquierda la finca *Los Tres Nogales* y unida al arroyo continúa unos metros para tomar, nuevamente entre muros de piedra (PS21), una calleja hasta cruzar una cancela (PS22) y adentrarse en la finca *Monte Gallina*.

En un primer tramo, la vía pecuaria discurre con un camino en su interior (PS23), buscando de nuevo la unión con el *Arroyo o Barranco del Quejigo* (PS24), junto al cual sigue su trayecto ahora por la margen derecha del mismo (PS25). Más adelante la vereda abandona *Monte Gallina* cruzando el *Barranco del Quejigo* (PS26) para entrar en *Las Casetas* (PS27) por una zona aclarada de vegetación.

Avanzado ahora por la margen izquierda del cauce, la vía pecuaria lo vuelve cruzar (PS30 y PS31), continuando prácticamente unida al lecho del Arroyo del Quejigo con restos, de la antigua pared que encallejonaba al *Camino de Cortegana al Castaño* y a la propia vereda.

Unos metros más adelante, toma una estrecha senda orillada al barranco (PS32) donde la vereda continua con vestigios de pared en la margen derecha y muros aún en pie en la izquierda, alcanzando unos 6 metros de anchura (PS33). La vía pecuaria sale de *Las Casetas* (PS34) salvando la *Carretera N-435* a través de un paso inferior (PS35), y cruzando seguidamente la carretera al *Castaño del Robledo* (HU-8114) (PS36).

Coincidente con una de las Rutas de Jabugo actualmente señalizadas hacia el Castaño del Robledo, la vereda discurre hacia el *Castaño Bajo* delimitada por cercas en un primer tramo (PS37), para ensancharse y llevar a continuación un arroyo por la derecha y muros de piedra por la izquierda hasta la bifurcación de caminos. Sigue con el camino de la izquierda en su interior (PS38), tomando un callejón entre muros de piedra cada vez más estrecho (PS39) que desemboca en la *Ribera del Múrtigas* (PS40), la cual cruza para adentrarse en el término vecino de Castaño del Robledo.



Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

#### 4 COORDENADAS DE PUNTOS SINGULARES

Aclarar, que los puntos singulares (PS) descritos en el apartado anterior y representados en la cartografía, se han identifican siguiendo un orden correlativo, conforme al sentido de la descripción de la vía pecuaria, por lo que no coinciden con la numeración de los puntos descritos en las Actas de Operaciones Materiales (P). A continuación se detalla la correspondencia entre los mismos.

PUNTO EN ACTA (P)	PUNTO SINGULAR (PS)
P1	PS1
P2	PS2
P3	PS3
P4	PS4
P5	PS5
P6	PS6
P17	PS7
P18	PS8
P19	PS9
P20	PS10
P21	PS11
P22	PS12
P23	PS13
P24	PS14
P25	PS15
P26	PS16
P27	PS17
P28	PS18
P29	PS19
P30	PS20

PUNTO EN ACTA (P)	PUNTO SINGULAR (PS)
P31	PS21
P32	PS22
P33	PS23
P34	PS24
P35	PS25
P36	PS26
P37	PS27
P38	PS28
P39	PS29
P40	PS30
P41	PS31
P42	PS32
P43	PS33
P44	PS34
P11	PS35
P12	PS36
P13	PS37
P14	PS38
P15	PS39
P16	PS40



Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

VÍA PECUARIA / LUGAR ASOCIADO	PUNTOS SINGULARES (PS)	COORDENADA X	COORDENADA Y
	PS1	168.018,59	4.204.919,01
	PS2	168.185,63	4.204.207,69
	PS3	168.241,94	4.204.127,87
	PS4	168.282,23	4.203.927,17
	PS5	168.240,32	4.203.471,09
	PS6	168.292,94	4.203.066,51
	PS7	168.639,13	4.202.494,10
	PS8	169.080,14	4.202.376,30
	PS9	169.182,96	4.202.332,67
	PS10	169.269,12	4.202.389,48
	PS11	169.513,11	4.202.489,23
	PS12	169.609,53	4.202.537,00
	PS13	169.995,47	4.202.520,02
	PS14	170.055,17	4.202.517,24
	PS15	170.257,39	4.202.435,30
	PS16	170.271,11	4.202.420,83
	PS17	170.119,19	4.201.943,22
	PS18	171.011,63	4.201.845,85
	PS19	171.041,69	4.201.811,65
VEREDA DE CORTEGANA	PS20	171.083,25	4.201.766,62
AL CASTAÑO	PS21	171.121,61	4.201.739,23
	PS22	171.315,06	4.201.610,91
	PS23	171.308,53	4.201.517,08
	PS24	171.422,90	4.201.390,56
	PS25	171.543,15	4.201.437,72
	PS26	171.626,70	4.201.513,23
	PS27	171.634,78	4.201.505,34
	PS28	171.728,89	4.201.500,07
	PS29	171.891,52	4.201.464,98
	PS30	172.007,77	4.201.424,88
	PS31	172.014,77	4.201.445,73
	PS32	172.119,81	4.201.452,45
	PS33	172.309,55	4.201.458,25
	PS34	172.379,63	4.201.461,37
	PS35	172.465,44	4.201.437,40
	PS36	172.566,41	4.201.384,53
	PS37	172.628,41	4.201.366,45
	PS38	172.855,13	4.201.329,98
	PS39	172.973,73	4.201.330,69
	PS40	173.045,88	4.201.263,06
DESCANSADERO DEL REPILADO	PS3	168.241,94	4.204.127,87

Sistema de Referencia de coordenadas ETRS89 / UTM Zona 30N



Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

#### 5 **CUADRO-RESUMEN**

VÍAS PECUARIAS				
N.°	Identificador Inventario	Denominación	Anchura Legal (m)	Longitud aproximada (m)
1	21043001	VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO	Variable hasta 20 m	3.730
			TOTAL	3.730

LUGARES ASOCIADOS				
N.º	Identificador Inventario	Denominación	Superficie aproximada (m	1²)
1	21043001501	DESCANSADERO DEL REPILADO		3.200
			TOTAL	3.200

#### 6 PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

Del análisis de la información recopilada y documentación generada durante la instrucción del procedimiento administrativo, así como del resultado de las operaciones materiales practicadas, se elabora la presente Propuesta de Clasificación que se somete a Exposición Pública.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS



#### **ANEJOS**

- I. ACTAS DE OPERACIONES MATERIALES y RECONOCIMIENTO DEL PRÁCTICO DESIGNADO
- II. MANIFESTACIONES AL ACTA DE OPERACIONES MATERIALES.
- III. REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- IV. FONDO DOCUMENTAL:
  - a) Bosquejo Planimétrico del término municipal de Jabugo. Año 1899.
  - b) Trabajos agronómicos-catrastales del término municipal de Jabugo. Año 1912.
  - c) Avances parcelarios catastrales del término municipal de Jabugo. Año 1931
  - d) Mapa topográfico Nacional 1/25.000. Años 1954, 2001 y 2005.
  - e) Mapa topográfico Nacional 1/50.000. Años 1955 y 2005.
  - f) Extracto del Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias de Jabugo (Anulado).
    - Actas de clasificación, reconocimiento y recorrido de vías pecuarias.
    - Reconocimiento de la vía pecuaria por los prácticos designados.
    - Resolución de Clasificación de las Vías Pecuarias del TM de Jabugo.
    - Sentencia de Anulación por Caducidad.
  - g) Clasificación de las Vías Pecuarias de los términos municipales colindantes.



## **ANEJO I:**

ACTAS DE OPERACIONES MATERIALES y RECONOCIMIENTO DEL PRÁCTICO DESIGNADO



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

#### ACTA DE CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)

Reunidos en Jabugo, a las 10:30 horas del día 9 de junio de 2022, en el salón municipal "La Estación" en El Repilado (Jabugo), se da comienzo al acto de operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias y sus lugares asociados dentro del término municipal de Jabugo, debidamente publicado y notificado conforme al art. 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Comparecen en este Acto para el trámite del **Procedimiento de Clasificación de las Vías Pecuarias** en el término municipal de Jabugo (expediente VP@1660/2020), iniciado por Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

Domingo González Moreno, como Jefe de Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y Representante de la Administración para este procedimiento; Manuel Delgado Fariñas, Agente de Medio Ambiente y Juana Lozano Núñez por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Juan Manuel Correa Rodríguez por parte del Ayuntamiento de Jabugo y José Antonio López Gabella como práctico designado por el Alcalde del municipio previa instancia de esta Delegación Territorial.

Los interesados que más adelanten se hacen constar. La consideración de interesado de los asistentes que no lo han acreditado en este momento, se condiciona a su aportación posterior en las dependencias de la Delegación Territorial, en el plazo de 10 días desde la firma del presente Acta.

En primer lugar se informa de los trabajos previos y actuaciones realizadas hasta el momento en el seno del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de este municipio.

Producto de estas tareas y del reconocimiento previo sobre el terreno, se concluye la existencia de una única vía pecuaria y lugar asociado, cuyas características principales y descripción se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	VERED	VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO			
IDENTIFICADOR	21043001		DIRECCIÓN HABITUAL		SE - NO.
ANCHURA LEGAL	Anchura variable. Máximo 20 m.		LONGITUD APROXIMADA 8.700 m.		8.700 m.
PROCEDENCIA	Cortegana		СОМО	Vereda de Aroche	a Jabugo
CONTINUACION Castaño del Robledo		СОМО	Vereda del Casta	ño a Fuenteheridos	
LUGARES ASOCIADOS Descansadero del Repila		ado			





#### **DESCRIPCION**

Procedente del término municipal de Cortegana, donde se denomina Vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término en sentido S-SE con anchura legal variable, con un máximo de 20 m, hasta penetrar, aproximadamente a los 8.600 m, en el término municipal de Castaño del Robledo, donde se conoce como Vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda entra en el término de Jabugo tras llegar al *Río Caliente*, a la altura del *Cementerio del Repilado*, próxima al *Ferrocarril Huelva-Zafra*, paraje conocido como *El Repilado*.

Lleva un camino en su interior durante un pequeño tramo y toma dirección Sur por la vega del río, dejando a la izquierda el ferrocarril que se aparta de la vereda, y más adelante la subestación eléctrica de *El Repilado*, entre el suelo urbano de El Repilado y la carretera de acceso a La Corte (Cortegana). Cruza la carretera N-433 bajo un puente, llegando al *Descansadero de El Repilado*, dónde hoy existe un área recreativa y una superficie aproximada de 3.200 m<sup>2</sup>.

La vía pecuaria continúa unida al *Río Caliente* llevando en su interior la actual *Senda Fluvial*. Deja *El Mayorazgo* a la derecha, avanzando arroyo y vereda en paralelo a la carretera que llega a Los Romeros (HU-8109), y pasando de nuevo por debajo de la misma. Prosigue entre tierras del *Cortijo de la Vega Llana* a la derecha, dejando a la izquierda la casilla de la *Vega Llana*.

A continuación, la vereda gira al Este abandonando la *Senda Fluvial* y el *Río Caliente* para volver a cruzar, ahora al mismo nivel, la carretera de Los Romeros. Sigue entre muros de piedra por una calleja, con *Las Zorreras* a la derecha, para cruzar el *Ferrocarril Huelva-Zafra* a la altura de una vieja casilla en ruinas.

Pasa ahora a ascender con un regajo a la derecha y cercas de piedra y alambradas a la izquierda. Tras cruzar una cancela, avanza de la misma forma con *Sierra El Monte* a la izquierda, donde queda la *Casa de Llanes*, y *Monte Morillo* a la derecha.

Llegados a un cruce de caminos, la vereda continua ascendiendo por el barranco, dejando atrás una cancela y discurriendo ahora entre muros de piedra, para alcanzar un cruce de caminos donde se encuentra la Casita de Paja de los Tres Cerditos.

En este punto enlazan el *Camino de Jabugo a Cortegana* y el *Camino de Los Romeros a Cortegana*, tomando la vía pecuaria dirección Sur con este último en su interior. Tras cruzar el *Barranco de la Higueruela*, avanza entre los muros de Cerca Rosa a la izquierda y el arroyo a la derecha. Pasada la cancela de Cerca Rosa, la vereda vuelve a girar al Este y unida a un regajo, comienza a subir hacia *Cabezo Colorado*, entre vestigios de muros de piedra dejando *Cerca Rosa* a la izquierda y *Sierra Silladilla* a la derecha.



La vereda desciende hasta un cruce de arroyos en el *Barranco del Quejigo*, y dejando a la izquierda *Los Tres Nogales* continúa unida al arroyo unos metros para tomar, entre muros de piedra, una calleja hasta cruzar una cancela.

Con Arroyo Nogal por la izquierda y Monte Gallina por la derecha, avanza con una senda en su interior, buscando de nuevo la unión con el Arroyo o Barranco del Quejigo, junto al cual la vía pecuaria sigue su trayecto dirección Este hasta cruzar, en Las Casetas, la carretera N-435 y seguidamente la carretera al Castaño del Robledo (HU-8114).

Coincidente con una de las Rutas de Jabugo actualmente señalizadas hacia el Castaño del Robledo, la vereda discurre hacia el *Castaño Bajo* delimitada por cercas en un primer tramo, para ensancharse y llevar a continuación un arroyo por la derecha y muros de piedra por la izquierda hasta la bifurcación de caminos. Sigue con el camino de la izquierda en su interior, tomando un callejón entre muros de piedra cada vez más estrecho que desemboca en la *Ribera del Múrtigas*, la cual cruza para adentrarse en el término vecino de Castaño del Robledo.

Una vez leídas las descripciones, se abre el turno para que los asistentes a este acto hagan constar las aportaciones, comentarios y manifestaciones que consideren oportunas sobre las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, a fin de poder ser analizadas.

ado en el reamido.

ACTA DE CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DI



Mª Rosand Molina Menchace, con ANI , se persone como interesada en el procedimiento, esticitzado acompanter a la corporación en el tentado de su fina.



Pallo José Romero Gomela, on Di , y representante de la Asociación Cominantes del Mistigas, entrega su representación, solicitame do la consideración de interesade en este por codimiento. Se encuentran interesades en realizar el recorrido y reconocimiento de la via percuaria.

Gnikermo Gundos Gontéles de Canales de Simón, en Dosi en Popesenhación acreditade de Elogístas en Acción, so persona como Asociación interesado en este procedimiento. Equalmente se incorpora al recomido y recarránciento de la via permenía.



persone en representación de Mª Enriqueta Pamos
persone en representación de Mª Enriqueta Pamos
quitalet, colindante de la via pecuaña Está interesodo en ester presente en el recomido y re conoció
miento de la xia pecuania en al colindancia.

Antonio Alfonso Valero, ca DNI !, en representación de Corches Alfonso Valero, SL, notificado en el procedimiento. Duede informado
de lo actuado en el procedimiento y la signien
fes trámitos.

Acts reguide se procede a l'amients del 1000 mide y reconsumients de la Verde dell'extegane al costrino y re lugar asociado.



Dando por concluida la reunión informativa, siendo las 12.00 horas se emplaza a los asistentes al inicio de las operaciones materiales de recorrido y reconocimiento y estudio de la vía pecuaria y su lugar asociado.

Lo que se firma en El Repilado, a 9 de junio de 2022

-			
Por	la Adi	minis	tración:

Por la Agencia de Medio Ambiente v Agua de Andalucía

Fdo.: pomingo gonzález Moreno

Fdo.: Juana Loxano Nuñez

El Agente de Medio Ambiente

Por parte del Ayuntamiento de Jabugo

Manuel Delgado Fariñas

Juan Manuel Correa Rodríguez

Práctico designado por el Ayuntamiento de Jabugo

José Antonio López Gabella





Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

ACTA N.º \_\_\_\_ DE RECORRIDO DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)

Habiéndose reconocido y recorrido previamente la vía pecuaria "Vereda de Cortegana al Castaño" y sus lugares asociados con el práctico designado por el Ayuntamiento de Jabugo, solicitado previamente por esta Administración.

Habiéndose levantando Acta de Clasificación de la convocatoria pública celebrada en el salón municipal "La Estación" en El Repilado (Jabugo), el día 9 de junio de 2022, en la que se dio a conocer por parte de la Administración el resultado de los trabajos realizados hasta el momento, se fijó la fecha de hoy para recorrer la vía pecuaria del término municipal.

Se inicia en Jabugo, a las 12:30 horas del día 1 de junio de 2022 las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de la "Vereda de Cortegana al Castaño", en el Río Caliente, a la altura del Cementerio de El Repilado, interviniendo en este acto:

- Domingo González Moreno, como Jefe de Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y Representante de la Administración para este procedimiento;
- Manuel Delgado Fariñas, Agente de Medio Ambiente y
- Juana Lozano Núñez por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- Juan Manuel Correa Rodríguez por parte del Ayuntamiento de Jabugo y José Antonio López Gabella como práctico designado por el Alcalde del municipio previa instancia de esta Delegación Territorial.
- Los interesados que a lo largo de este Acta se hacen constar. La consideración de interesado de los asistentes que no lo han acreditado en este momento, se condiciona a su aportación posterior en las dependencias de la Delegación Territorial, en el plazo de 10 días desde la firma del presente Acta.

Se hace onster que las coordenades de la puntos tomades, distancias longitudinales y fotografia se adjunterén posteriormente al Ack que el Proyecto o Propusta de lasificación que salde a exposición pública.

pág.:\_\_\_\_



Se brank el punto nº 1 (P1) y foto nº 1 au la intersección de la Vereda con la linea de térmi no vijente, entre Grégoina y Jasopo, a fecha de este Acte.

Se bevant el punt n° 2 (P2) en el vouce de la versola por debojo de la N-433. Foto n°2,.

se bevanta el punto ni 3 (P3) en el Descansadero de El Repilado. Foto ni 3

Expersone Emilio Reprina Castillo, en la colindanció con su fince a través de antiques nuros de piedra cuyos rostos signen en pie. Se lovanta ponto nº 4 (P4) y poto nº 4. Su fince colinda hoste la pre se del antiquo "Malina de Onofre", actualmente en cortijo.



Se levante el punto nº 5 (PS) en la antigua presa del Malino de Chofre. Fotoni 5. Se levante el punto nº 6 (P6) en el cruce de

Elevante el punto ni6 (P6) en el cruce de la veroda por debajo de la Carreter a los Romens. Fo to ni6.

llegados a este punto, se suspende el romido de la via pecuacia en este tramo para proseguir a las 17:00 h en el cruce de la verede can la carreter nacional N-435 para recorrer el tamo hacia el límite numicipal de Jasoga an las tano del Rosledo, a potición de los directemente afectados en este tremo.

El resto del tratado de la vereda, tramo centrel entre el ponto 6 (P6) y el croce can la N-435, queda pospuesto para seguir su recorrido manta na viernes, 10 de junio, a las 10:30h.



punto 11 (PII) en la carreter N435. Foto

En el cruce de le carreter al Casterno. Foto 12.

mitada la carreter le via pecuania se dirige por entre cercas de piedra. En el prento nº 13 (P13) y foto nº 13, se persone Parfeel cordenas en representación de M-Enriqueta Paras Gontelas. Se carstet les restes de muros a auros lodos del vial, con une anchere libre de 6,40m.

Aronte la viz poureria con el muro por la izquierde y regojo per la derecha. Pe se una bispiración de comins y se levante el pun to n-14 (P14) y foton-14 en la entreda a la signiente calleja, de anchere libre 5,80 metos



se aventa par el calbjón cada vet más estrecho y se lovants, el punto n: 15 (P15) y foto n: 15 en el cruce de calbja, y rutas senalitados hacia Tasogo y hacia el Castano del Rossedo. Anchero libre 350 metes.

la vie pecuana se dirige entre ceras de piedre hacia la Riber del Murtigos, en de l'inste administrativo de Jabupo con Castano del Robbado. A portir de este punto nº 16 (P16) y foto nº 16 la via pecuania entra en el término municipal de Castano del Robbado.

Llegados a este punto se dom por Gui duidas las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudió de las vias pomarias del termiro municipal de Jasogo, en el dia de hoy, para continuar manana dia 10 de junio a las 10:20 h en la inmediacións del punto 6 (P6) en la carretere de los Rueros.



En Jalonge, siendo las 18:00h del dia 9 de junio de 2022, firman les presentes a los efectos sportures. Por Parte de la Administración

Folo: Denito Gonteloz Moreno

1) Agente de Medio Ambiente: Por Agen

Fdo: Jua

Re el Aguismiento:

A Préfico:

Folo Juan Manuel Correa Radingult

Folo: Manuel Delgado Farinzs

Felo: José Antonio Lopez Griselle

s. Aqua!

sul4



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

# ACTA N.º 2 DE RECORRIDO DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)

Habiéndose reconocido y recorrido previamente la vía pecuaria "Vereda de Cortegana al Castaño" y sus lugares asociados con el práctico designado por el Ayuntamiento de Jabugo, solicitado previamente por esta Administración.

Habiéndose iniciado en El Repilado (Jabugo), a las 12,30 horas del día 9 de junio de 2022 las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de la "Vereda de Cortegana al Castaño" y su lugar asociado, se fijó al final de la jornada, continuar con las mismas el día 10 de junio de 2022 a las 10,30h en las inmediaciones del Punto 6 (P6) en la carretera a los Romeros.

Reunidos hoy día 10 de junio de 2022, a las 10,30h en la carretera de El Repilado a Los Romeros, a la altura del Punto 6 (P6) levantado en el Acta anterior, se procede a la continuación de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de la "Vereda de Cortegana al Castaño" y su lugar asociado, interviniendo en este acto:

- Domingo González Moreno, como Jefe de Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y Representante de la Administración para este procedimiento;
- Juana Lozano Núñez por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- José Antonio López Gabella como práctico designado por el Alcalde del municipio previa instancia de esta Delegación Territorial.

Se continua el recorrido y reconocioniento de la via pervaria les el coca do la eniscien con la carretar de los Roceceros, HV-6109, bejo el piente solo el río Caliente da vereda prosigne por la sende flevial, corando el porje de la Vega Llana, para unos unetros despoé, adambiar sonda y río al givar a Este, a correr la carretea para tourar cena calleja de unos 5,50 en la anha. Lyn'a levanta el ponto ne 1t, poto 1t.





Descrimansi, el tarado de la vereda como la licion de Jovocavil Melia. - ofa, ponto a cumo asillas en poins. Levantinos el purto 18 x foto 18. Dantamos aleva ento muros de piedra a la 12 juila y un pogrijo a la desecha, donde tourames el purto 19 y le poto 19, junto a vua cancela en la finca dor dans, mas seinles opientestions de senders de lodgo. Dejando atrias esta cancela, la via pourte prosgro con mos nos de preda y exercados por la izqueste, un bulleugenillo per la derectea. L'houra el pento wat x la foto D. joute al unto, a la atters de la Cosa de Homes, y vuos entros mas alla, el pento 21 x la doto 21 El ponto 22 y la poto 22, se bevanta al legar a un coure de courins, de de seus autyen al contorelle, da velede continée as commento depardo abora les luntos, percados y el hovarprillo a Nizgviera, tourandos el punto no. 23 de didea concela, la vereda discorre entre antijos ceras de medri.



En este logos se levorta el perto 25, la foto 24 les foto 25, a la servola de este caleja, donde el se audio alcanja les 20 mestes plente a lo 6 eneto. que en aposima dante, tiemo de media.

El pento 26, se vira en el Will del Courins de Jados a Cortogama y el Comino de Jos Rocueros a Cortogama, janto a la Court de Paja de lo 3 carbitos.

Estas caurines oster Senchteds.

Toma la verde discero Sir, con el Camino de dos Romos en en interior. Tras vistar el baroceco de da Mijorenela, evoura con los curos de Cerca Rosa a la Haminda, el arroyo a la devela. Pasada la lutada do lorca Rosa, so lavaria el punto ma 2t y la foto 2t, donde la viu pervaria gira al Esto para comencerar a ascender mida a un regajo tras sistem una alamenda, llevando los sumos de piedas do la fina Cerca Rose as le 129 indo y de Si Madella a la derecta.

La continuação, la relecta doscrendo de la Capreto Colorado hasta un asce de arrojos en el Bancerco M

A N.º \_ \_ DE RECORRIDO DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)

Oecejigo, doude tomanos I pura 28, /a fore 28. Dejouis à la funa Tres Nogales, la vecet continsa unide d'avojo, (parto 7 foto 29, en un prento elevado cotro el carre) y antignos nentos de predia por associamente tornar, postermente, una senda. Buto 30 7 doto 30. Continuamos por esta senda hente per la uniscua toura una carlo con unos (parto, poto 31) de mos h maros de authora. Por especie esta calleja contivamos hasta du con una vieja concela. Megados a este perto, se dan finalitades las operavans, une terdes de recorrido, reconocemento, a tedio progrando por le prima de luy, fijando or continach el prima de perío de 2012, a las 10:30. Les las 14:00 horas, se precentes por los precentes de este acta ne 2 de recomido, En Jabogo, a todopuis de Deveyo Joranos ledus Jose Serties tops bour lesur Nover

13 3



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

ACTA N.º 3 DE RECORRIDO DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)

Habiéndose reconocido y recorrido previamente la vía pecuaria "Vereda de Cortegana al Castaño" y sus lugares asociados con el práctico designado por el Ayuntamiento de Jabugo, solicitado previamente por esta Administración.

Habiéndose iniciado las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de la "Vereda de Cortegana al Castaño" y su lugar asociado, los días 9 y 10 de junio de 2022, quedó fijada la continuación de las mismas el día 21 de junio de 2022 a las 10,30h en la Aldea de El Quejigo, con el objeto de continuar en el punto donde quedaron finalizadas las jornadas anteriores.

Reunidos hoy día 21 **de junio de 2022, a las 10,30h** en la Aldea de El Quejigo (Jabugo), se procede a la continuación de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de la "Vereda de Cortegana al Castaño" y su lugar asociado, a partir de la cancela donde se dieron por finalizadas, el pasado día 10 de junio, la última sesión de estas actuaciones. Intervienen en este acto:

- Domingo González Moreno, como Jefe de Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y Representante de la Administración para este procedimiento;
- Ramón López Romero, Agente de Medio Ambiente.
- Diego Cáceres Cáceres por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- José Antonio López Gabella como práctico designado por el Alcalde del municipio previa instancia de esta Delegación Territorial.

Se continua el recorrido de la *Vereda de Cortegana al Castaño* al final de la calleja delimitado por muros de piedra, en el paraje de Monte Gallina, en una cancela que permanece abierta y permite el paso. En esta ubicación se levanta el punto n.º 32 (P32) y foto n.º 32, con una anchura libre de \_\_\_\_ metros.

Siendo las 10:30 de la reciona, procedences a iniciar el reconido de la vertede en el trans prent to per lungo por la per mos trobadornos a la citade dinca lante Callina, desde d'accer de accero del Oregigo.

. . /





Lu la caorcela Do lestende a la fin a Mortogalica, la propetire de la fince. D. Hola Rosairo Mohim Manderca no postunto un' acapte presend vecenido de la Vereda por esta fice a, porticipen los versententes frente le Ecologistes en Dave como de la Docaren Communitar del Seistogas D. Carillerumo Court les de Camba, D. Padlo Lopo Romares Goines.

21/06/2022.

Carillereo Cauxillet, madifient so desconformidad

ca estos ledes, por considera per de teche de

lecovid rema un peccaria, docarinio poddo-o peardo,
siendo le producto do aceso por Dela

proprietare. Picha proprietaria la pasam

por un finia camina y una via
pecucaria, por la que hoy dia

no re pueden acceder.



D. Pada hosé Rocarso manifost per men ver herdland con la prophetia e indicardole se volva tod de veralita magazino el recorsido de la via perosia men la inica intermón de veracose y concerender el minima intermón de veracose y concerender el minima, se le ma prohibido al acceso a/ recordido.

En la whole concela (P32), foto (32) retornames la jorceda del apeo, entendo en la fires Mortegallica. L'exatiment , en una pepers respecta, en ou coencia de moso 4 metro de antes, tomanos el perto 33 y la horto 33.

Into al asses de camino y vagionda, se procode a leventar los pento 34 y poto 34. Continuamos con la el lementamente de par 35 y \$635, m.

In margen descen del amojo. Desigo.

Mes adelanto, la meda a sendone llour le llina

A N.\* \_\_\_\_\_\_ DE RECORRIDO DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)



Citando de barrano del Rejigo, y entimo a los Caselas. Part 36 y foto 36. En esto momento Der Maria R. Moliva manifeste conda la asserva total de paresas le la existernis de sia powaria a que por la propiedal.

Siendo las 13 llars, adadacenca Mato Celhin pera
disgress en disces Esto lunas I prayo de das Casotas.

Do ste forma tras wier of Barroneo al Bajigo, entremos
en la pricela 77, políque 3 (Casotas), por el ponto 37
y foto 37. A vontando care arriba tomanos el per to 38
y foto 38, en un pereceo claro, para buer los agrinte
pentos 37, foto 39, jonto al pego arrojo, en una tora
algo más soscoza. Fundamento, abandomos es te
frica (para 17) zara enter la signante (ijaglimbe
dimonisada Casotas) por el prunto 20, doto 40.

Ja m torreno, de la percela 79, del pol 2, propredad
de lasa Sutanta Tratarcho, pesante en oste acto.



se austan has el pourto 41, foto 41, al course to de la finca, continuando en dissar & sta, por el unimo beles del errigo Berseres del Oregigo. La el pue de vistantan, en savilla inquieda, vestor de la autyra persed fece encalleparada al coverces de Contogano al Costerio, y a la proprier verede, en una audiure de unos 6, entres, aportudenente. Más adelante, podeceros torses adondoras el lecleo x accendo por una estecha senda, por la critte 12 de l'arrance, en sent de le nevelra, dade antonnes al prento 42 y foto 42. Continuamos cominando como avida por la orlle 14 mela con vestig es de pared en el eurogen décetie, pared en pre en el expersos, conformendo una calle de una 6 mentos Spris se austra el purto 33 y la foto. 53 Fundame, llegamo, al colinare el secessido en est perca, a la altre de la alcanterlla pero en la N-435 permito el acceso y poso y continuidad del traccio en d'Horan a' Castino del Boledo

A N.º DE RECORRIDO DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)



En esto punto se aunote el presto 44 x ao toure la foto 44.

l'escor a este ritio, x dan por frienlitadore les operatores unatreles de secondo, recaronimento y estados de la Vereda del Castario - Cotegama, un el ten de la horjo, per joute a la podrecedas autenas, actas l'y 2, completa el ituario de le citade va pomente desperato de la citade va pomente despeta de la las practos.

Si cura las 13:40 hans del 21 de james de 2022, se morede a la fura.

Dourgo forsils Koreno

Daniel Copes Porces

Digo Cáceros Cáceros

pas Sections loper fa belle.

A N.º DE RECORRIDO DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)

pág.:



### **ANEJO II:**

MANIFESTACIONES AL ACTA DE OPERACIONES MATERIALES.



### ANEJO II. MANIFESTACIONES AL ACTA DE OPERACIONES MATERIALES

Los días 9, 10 y 21 de junio de 2022, se llevaron a cabo las operaciones materiales de reconocimiento y recorrido de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo (Huelva), con motivo del procedimiento administrativo de clasificación de vías pecuarias VP@1066/2020, conforme a las Actas levantadas al efecto y que se adjunta como Anejo I a la memoria.

Se recogieron las siguientes solicitudes y manifestaciones por los asistentes al acto:

Emilio Peregrina Castillo en representación de José María Peregrina Márquez, José Vázquez Pérez, María Rosario Molina Menchaca, Pablo José Romero Gómez en representación de la Asociación Caminantes del Múrtigas, Guillermo González de Canales de Simón en representación de Ecologista en Acción y Rafael Cárdenas Serrano en representación de María Enriqueta Ramos González, se personan al acto y solicitan estar presentes en el recorrido y reconocimiento de la vía pecuaria objeto de clasificación.

**Antonio Alfonso Valero** en representación de Corchos Valero SL, se persona al acto quedando informado de las actuaciones practicadas en el procedimiento, así como de los siguientes trámites.

**Guillermo González de Canales de Simón**, manifiesta su disconformidad con el hecho de no poder participar en el recorrido y reconocimiento de la vía pecuaria por la finca Monte Gallina, dominio público pecuario, negándose el acceso por la propietaria, por cuya finca pasan caminos y una vía pecuaria a las que hoy día no se puede acceder.

**Pablo José Romero Gómez** manifiesta que una vez hablado con la propietaria e indicando su voluntad de realizar el recorrido de la vía pecuaria con la única intención de reconocer y consensuar el mismo, se le ha prohibido el acceso al recorrido.

**Maria Rosario Molina Menchaca** manifiesta la ausencia total de pruebas de la existencia de vía pecuaria alguna en su propiedad.

Posteriormente al levantamiento de actas, **Pablo José Romero Gómez**, como presidente y representante de la Asociación Senderista "Caminantes del Múrtigas", y **Guillermo González de Canales de Simón** como representante de la Asociación "Ecologistas en Acción Sierra de Huelva" presentaron escritos fechados el 30 de junio y 5 de julio de 2022 respectivamente, en los que en esencia ponen de manifiesto que se les prohibió recorrer la vía pecuaria en el tramo de colindancia "Finca Montegallina", por la propietaria de la finca por la que discurre la vía pecuaria, impidiéndoles el acceso. Estando también disconformes con sus manifestaciones al calificar a la vía pecuaria de "presunta". Solicitando ser informados puntualmente del proceso.



Se hace constar por parte de esta Delegación, que durante el primera jornada se recogieron los datos de contacto de todos los interesados en el recorrido, los cuales fueron atendidos a lo largo de las jornadas de campo, en los puntos, tramos y recorridos solicitados.

Por otro lado señalar, que la propietaria de la finca aludida, como interesada en el expediente, tiene derecho a realizar manifestaciones, de la misma forma que el resto de interesados y así lo establece el Art. 53.1e LPACAP, A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

En cuanto a la imposibilidad de poder acceder a los terrenos, el artículo 14.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que 3. El acuerdo de inicio, una vez notificado, será título suficiente para que el personal que realiza las operaciones materiales de clasificación acceda a los predios afectados.

El reglamento pecuario andaluz especifica que es el personal encargado del recorrido y reconocimiento sobre el campo, quien puede acceder a los predios afectados, previa notificación del acuerdo de inicio, como responsables de la instrucción del expediente. Del resultado de dichas operaciones materiales, actas correspondientes y proposición de trazado, esta Delegación Territorial acordará un periodo de Información Pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y puesta igualmente en conocimiento de todos los particulares interesados, Corporaciones y otras Organizaciones y Colectivos para que presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, del mismo modo que ya se les hizo partícipes con el Acuerdo de Inicio. \_Art. 15 RVPA\_

Por otro lado sobre la existencia de la vía pecuaria, esta Administración no basa su decisión de clasificación en un acto de puro voluntarismo sino del resultado de la consulta realizada por la Administración a diferentes archivos y fondos documentales para probar la existencia de las Vías Clasificadas. Así, en el presente expediente de Clasificación se listan y constan todos los documentos del fondo documental consultados y obtenidos.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarro Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huel



TESTIMONIO Y RECONOCIMIENTO DEL PRÁCTICO DESIGNADO PARA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)

José Antonio López Gabella, vecino de Jabugo, con DNI	como
práctico designado para el procedimiento de clasificación, previa instancia de esta Del	egación
Territorial, MANIFIESTA que por conocimientos propios como	,a sí
como los adquiridos de sus antepasados, conoce las vías pecuarias de Jabugo, tal y o describe a continuación:	omo se

## 1. VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO Y DESCANSADERO DE EL REPILADO

Procedente del término municipal de Cortegana, donde se denomina Vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término en sentido S-SE con anchura legal variable, con un máximo de 20 m, hasta penetrar, aproximadamente a los 8.600 m, en el término municipal de Castaño del Robledo, donde se conoce como Vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda entra en el término de Jabugo tras llegar al Río Caliente, a la altura del Cementerio del Repilado, próxima al Ferrocarril Huelva-Zafra, paraje conocido como El Repilado.

Lleva un camino en su interior durante un pequeño tramo y toma dirección Sur por la vega del río, dejando a la izquierda el ferrocarril que se aparta de la vereda, y más adelante la subestación eléctrica de *El Repilado*, entre el suelo urbano de El Repilado y la carretera de acceso a La Corte (Cortegana). Cruza la carretera N-433 bajo un puente, llegando al *Descansadero de El Repilado*, dónde hoy existe un área recreativa y una superficie aproximada de 3.200 m².

La vía pecuaria continúa unida al *Río Caliente* llevando en su interior la actual *Senda Fluvial*. Deja *El Mayorazgo* a la derecha, avanzando arroyo y vereda en paralelo a la carretera que llega a Los Romeros (HU-8109), y pasando de nuevo por debajo de la misma. Prosigue entre tierras del *Cortijo de la Vega Llana* a la derecha, dejando a la izquierda la casilla de la *Vega Llana*.

A continuación, la vereda gira al Este abandonando la Senda Fluvial y el Río Caliente para volver a cruzar, ahora al mismo nivel, la carretera de Los Romeros. Sigue entre muros de piedra por una calleja, con Las Zorreras a la derecha, para cruzar el Ferrocarril Huelva-Zafra a la altura de una vieja casilla en ruinas.

Pasa ahora a ascender con un regajo a la derecha y cercas de piedra y alambradas a la izquierda. Tras cruzar una cancela, avanza de la misma forma con *Sierra El Monte* a la izquierda, donde queda la *Casa de Llanes*, y *Monte Morillo* a la derecha.



Llegados a un cruce de caminos, la vereda continua ascendiendo por el barranco, dejando atrás una cancela y discurriendo ahora entre muros de piedra, para alcanzar un cruce de caminos donde se encuentra la Casita de Paja de los Tres Cerditos.

En este punto enlazan el Camino de Jabugo a Cortegana y el Camino de Los Romeros a Cortegana, tomando la vía pecuaria dirección Sur con este último en su interior. Tras cruzar el Barranco de la Higueruela, avanza entre los muros de Cerca Rosa a la izquierda y el arroyo a la derecha. Pasada la cancela de Cerca Rosa, la vereda vuelve a girar al Este y unida a un regajo, comienza a subir hacia Cabezo Colorado, entre vestigios de muros de piedra dejando Cerca Rosa a la izquierda y Sierra Silladilla a la derecha.

La vereda desciende hasta un cruce de arroyos en el Barranco del Quejigo, y dejando a la izquierda Los Tres Nogales continúa unida al arroyo unos metros para tomar, entre muros de piedra, una calleja hasta cruzar una cancela.

Con Arroyo Nogal por la izquierda y Monte Gallina por la derecha, avanza con una senda en su interior, buscando de nuevo la unión con el Arroyo o Barranco del Quejigo, junto al cual la vía pecuaria sigue su trayecto dirección Este hasta cruzar, en Las Casetas, la carretera N-435 y seguidamente la carretera al Castaño del Robledo (HU-8114).

Coincidente con una de las Rutas de Jabugo actualmente señalizadas hacia el Castaño del Robledo, la vereda discurre hacia el Castaño Bajo delimitada por cercas en un primer tramo, para ensancharse y llevar a continuación un arroyo por la derecha y muros de piedra por la izquierda hasta la bifurcación de caminos. Sigue con el camino de la izquierda en su interior, tomando un callejón entre muros de piedra cada vez más estrecho que desemboca en la Ribera del Múrtigas, la cual cruza para adentrarse en el término vecino de Castaño del Robledo.

En Jabugo, a 9 de junio de 2022.

Fdo: José Antonio López Gabella



ANEJO III: REPORTAJE FOTOGRÁFICO



## ANEJO III.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO



**Foto 1**: Tomada en punto P1 de las Operaciones Materiales (PS1). Límite de los términos municipales de Cortegana y Jabugo.



**Foto 2**: Tomada en punto P2 de las Operaciones Materiales (PS2). Cruce de la Vereda y la N-433.



**Foto 3**: Tomada en punto P3 de las Operaciones Materiales (PS3). **Descansadero del Repilado**.



**Foto 4**: Tomada en punto P4 de las Operaciones Materiales (PS4). Vereda, Senda Fluvial y Río Caliente a la altura del "Molino de Onofre".





Foto 5: Tomada en punto P5 de las Operaciones Materiales (PS5). Presa del Molino de Onofre.



**Foto 6**: Tomada en el punto P6 de las Operaciones Materiales (PS6). Cruce de la vía pecuaria bajo la carretera a Los Romeros (HU-8109)





**Foto 17**: Tomada en el punto P17 de las Operaciones Materiales (PS7). Cruce de la vía pecuaria con la carretera a Los Romeros y acceso a una calleja con anchura libre entre muros de piedra de 5,50 m. aproximadamente.



**Foto18**: Tomada en el P18 de las Operaciones Materiales (PS8) , en el cruce de la vereda y ferrocarril, junto a una casilla en ruinas.





**Foto 19**: Tomada a la altura del punto P19 de las Operaciones Materiales (PS9), junto a una cancela en la finca Los Llanes y señales orientativas de senderos de Jabugo.



Foto 20: Tomada a la altura del punto P20 de las Operaciones Materiales (PS10).





Foto 21: Tomada a la altura del punto P21 de las Operaciones Materiales (PS11).



**Foto 22**: Tomada a la altura del punto P22 de las Operaciones Materiales (PS12), sobre un antiguo paso de agua





Foto 23: Tomada a la altura del punto P23 de las Operaciones Materiales (PS13).



**Foto 24**: Tomada a la altura del punto P24 de las Operaciones Materiales (PS14), en un pequeño puerto, con una anchura libre entre muros de unos 6 m. aproximadamente.





**Foto 25**: Tomada a la altura del punto P25 de las Operaciones Materiales (PS15), a la salida de la calleja, donde la vereda alcanza sus 20 m. de anchura.



**Foto 26**: Tomada en a la altura del punto P26 de las Operaciones Materiales (PS16), en el cruce de caminos, junto a la Casita de Paja de los Tres Cerditos.





**Foto 27**: Tomada a la altura del punto P27 de las Operaciones Materiales (PS17), pasada la cancela de Cerca Rosa, donde la vereda gira al Este y cruza una alambrada.



Foto 28: Tomada en a la altura del punto P28 de las Operaciones Materiales (PS18), en el cruce de arroyos.





Foto 29: Tomada en a la altura del P29 de las Operaciones Materiales (PS19).



Foto 30: Tomada en a la altura del P30 de las Operaciones Materiales (PS20).





**Foto 31**: Tomada en a la altura del punto P31 de las Operaciones Materiales (PS21), en el inicio de la calleja delimitada por muros de piedra, con una anchura libre de unos 4 m. aproximadamente en este punto.



Foto 32: Tomada en las inmediaciones del punto P32 de las Operaciones Materiales (PS22).





Foto 33: Tomada en las inmediaciones del punto P33 de las Operaciones Materiales (PS23).



**Foto 34**: Tomada en las inmediaciones del punto P34 de las Operaciones Materiales (PS24).



**Foto 35**: Tomada en las inmediaciones del punto P35 de las Operaciones Materiales (PS25).





Foto 36: Tomada a la altura del punto P36 de las Operaciones Materiales (PS26).



Foto 37: Tomada a la altura del punto P37 de las Operaciones Materiales (PS27).





Foto 38: Tomada a la altura del punto P38 de las Operaciones Materiales (PS28).



Foto 39: Tomada junto al punto P39 de las Operaciones Materiales (PS29).





Foto 40: Tomada en las proximidades del punto P40 de las Operaciones Materiales (PS30).



**Foto 41**: Tomada a la altura del punto P41 de las Operaciones Materiales (PS31).



**Foto 42**: Tomada a la altura del punto P42 de las Operaciones Materiales (PS32).





Foto 43: Tomada a la altura del punto P43 de las Operaciones Materiales (PS33).



Foto 44: Tomada a la altura del punto P44 de las Operaciones Materiales (PS34).





**Foto 11**: Tomada en el cruce de la vía pecuaria bajo la carretera N-435, en las inmediaciones del P11 de las Operaciones Materiales (PS35).



**Foto 12**: Tomada unos metros adelante de la anterior fotografía, a la altura del P12 de las Operaciones Materiales (PS36).





**Foto 13**: Tomada en punto P13 de las Operaciones Materiales (PS37). Anchura libre entre muros de 6,40 metros aproximadamente.



**Foto 14**: Tomada en punto P14 de las Operaciones Materiales (PS38), pasada la bifurcación de caminos, en la entrada de la calleja con anchura libre de 5,8 m aproximadamente





**Foto 15**: Tomada en punto P15 de las Operaciones Materiales (PS39), en el cruce de callejones de piedra, y cruce de las Rutas de Jabugo señalizadas. Anchura libre de 2,5 m. aproximadamente.



Foto 16: Tomada en punto P16 de las Operaciones Materiales (PS40), en la Rivera del Múrtigas.



**FONDO DOCUMENTAL** 



a) Bosquejo Planimétrico del término municipal de Jabugo. Año 1899.

# STITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

# TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

+95 4 54+

Bosquejos planimetricos por términos municipales mandados formar por la ley de 24 de agosto de 1896.



HUK1.VA

Termino municipal

Jahugo.

Escala de 1:25000.

All de Vicionates de 1878

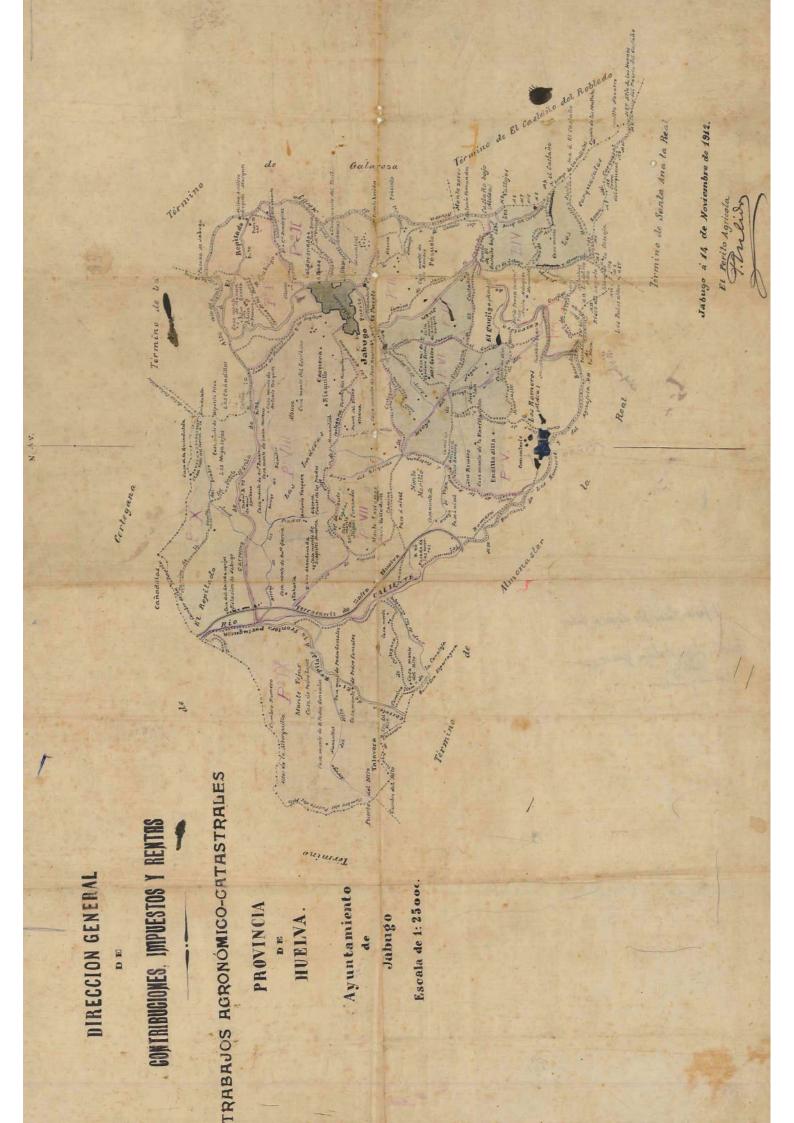
Alogo - 24 de veritanda de 1849. En la 1849. El Comprehado

Remainter
12 April 100 leading to language from the languages



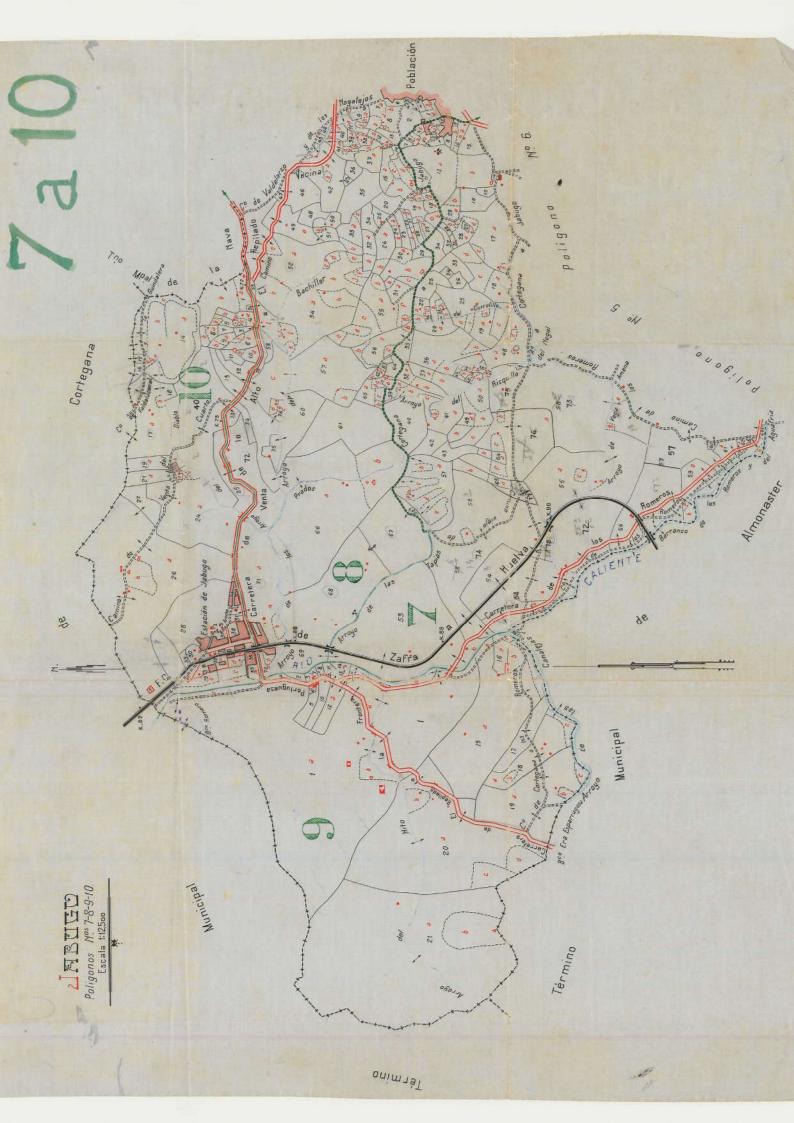


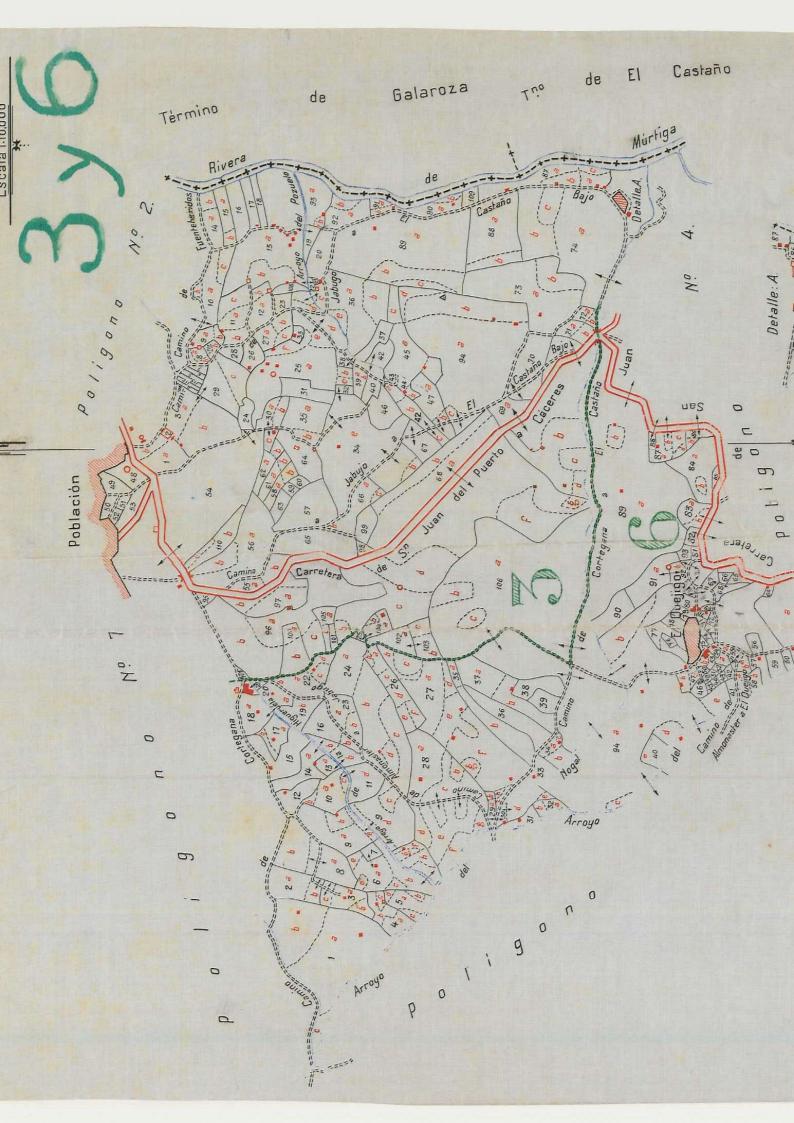
b) Trabajos agronómicos-catrastales del TM de Jabugo. Año 1912.





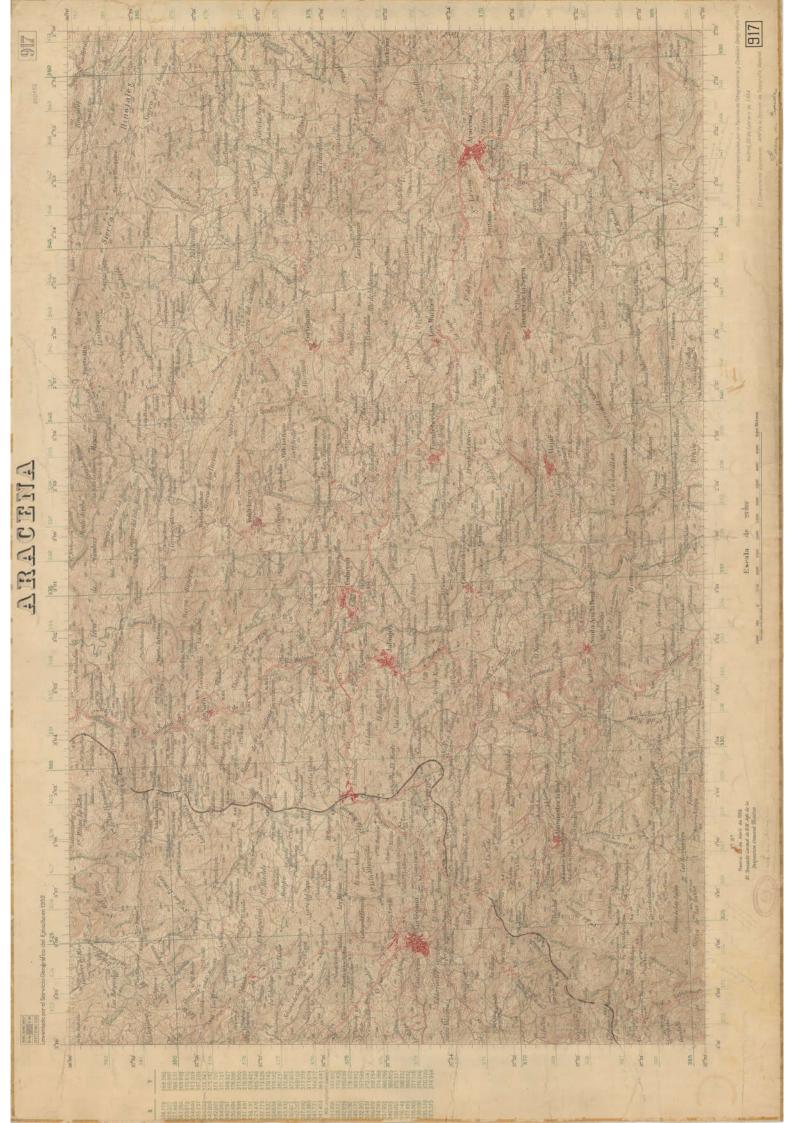
c) Avances parcelarios catastrales del TM de Jabugo. Año 1931

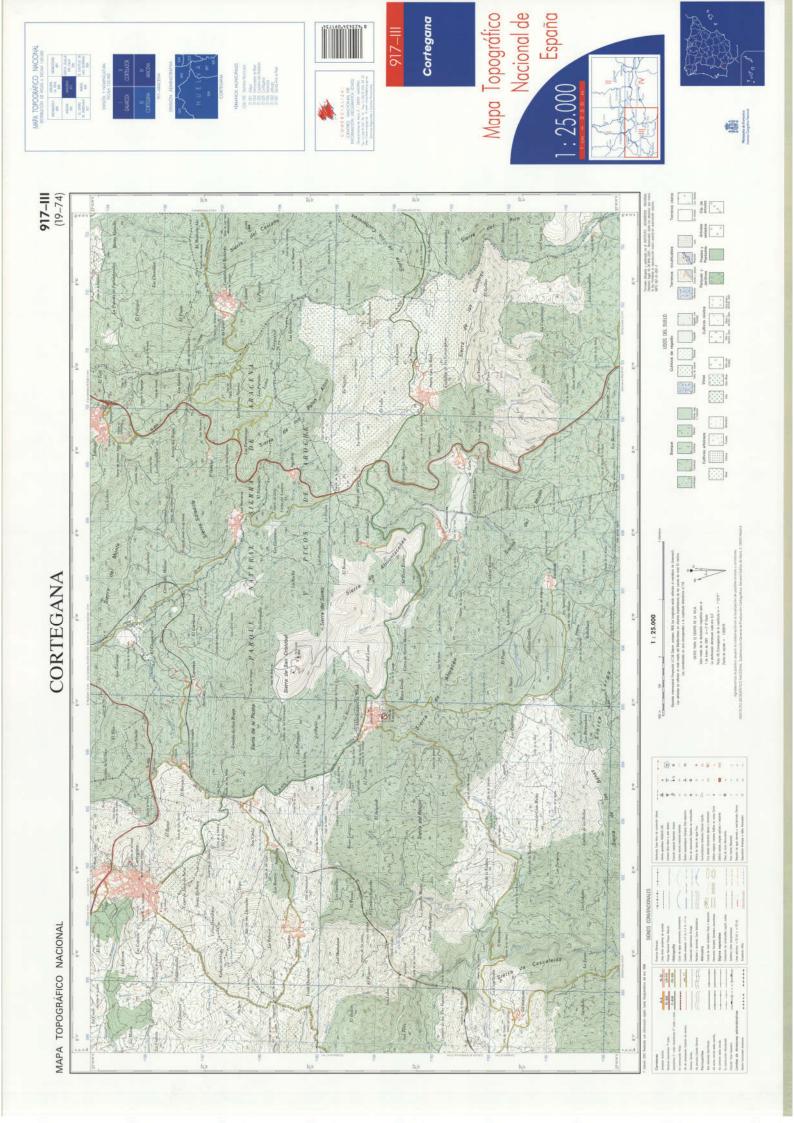


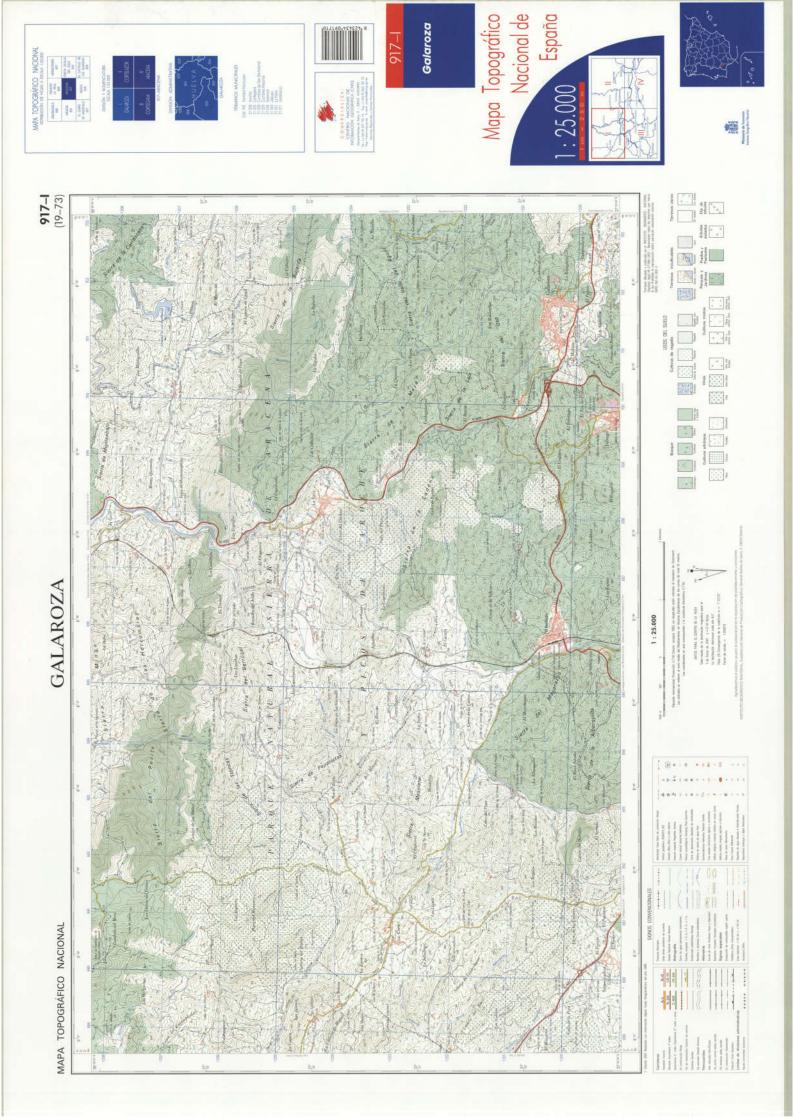


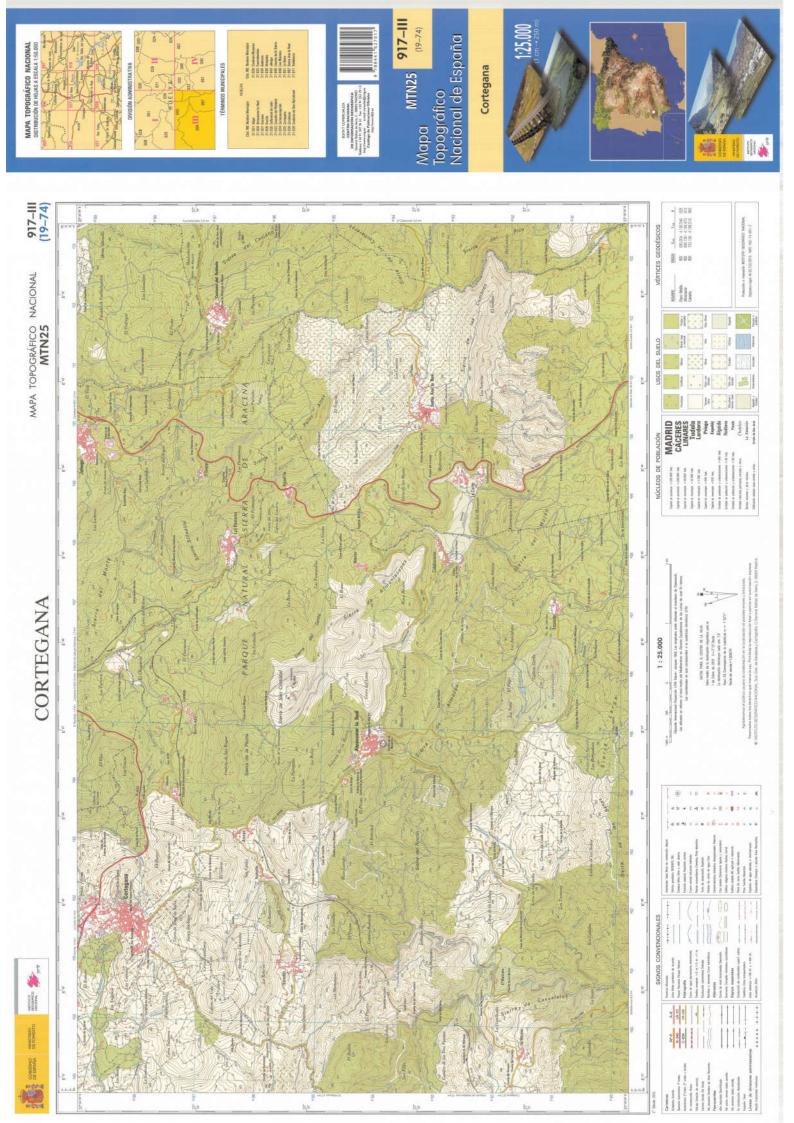


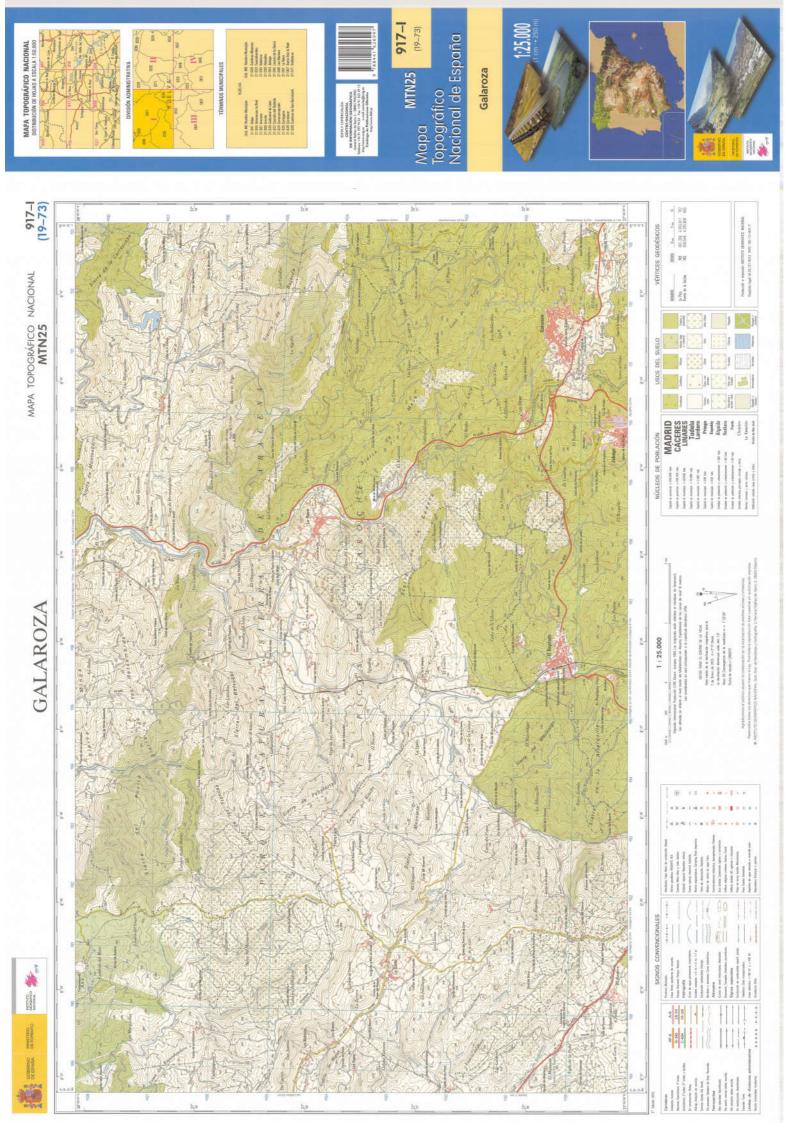
d) Mapa topográfico Nacional 1/25.000. Años 1954, 2001 y 2005







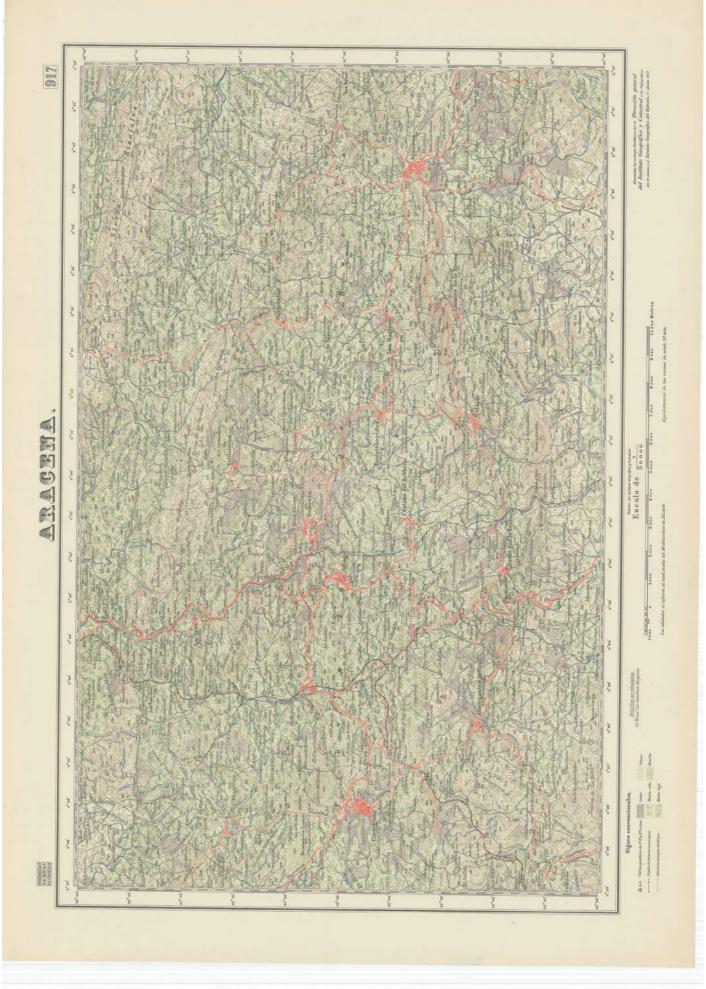


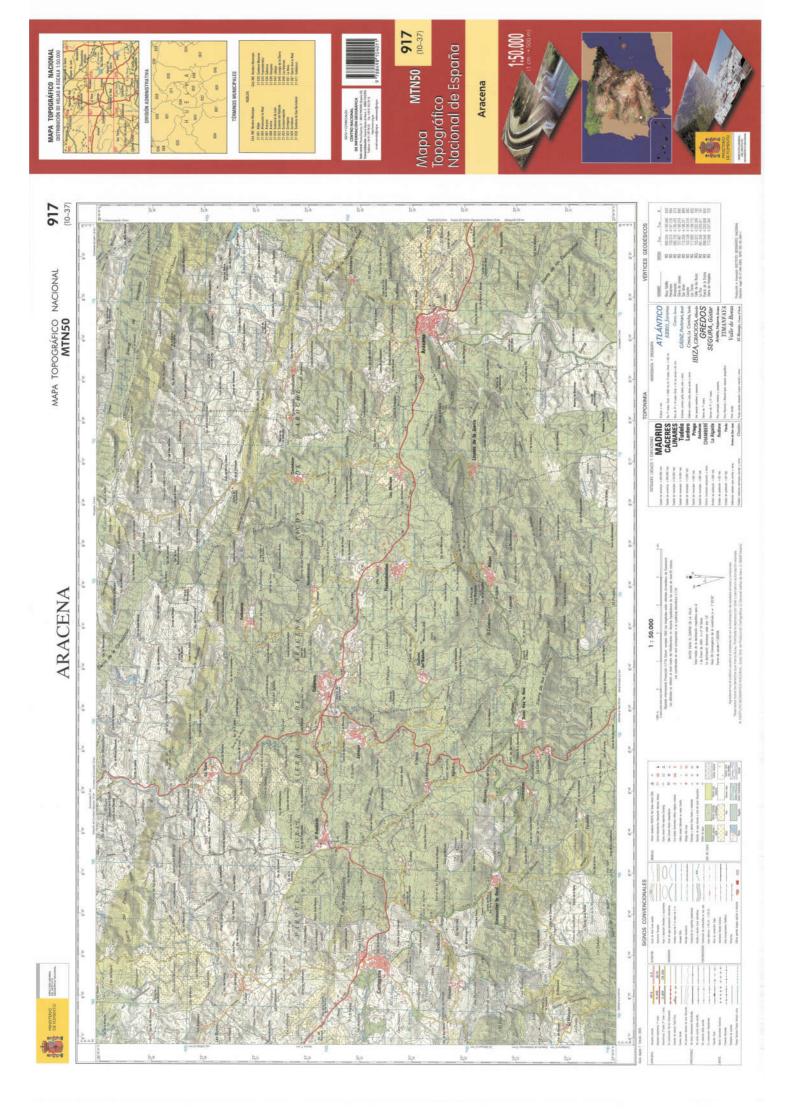




# **ANEJO IV:**

e) Mapa topográfico Nacional 1/50.000. Años 1955 y 2005.







## **ANEJO IV:**

- f) Extracto del Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del TM de Jabugo (Anulado)
  - Actas de clasificación, reconocimiento y recorrido de vías pecuarias.
  - Reconocimiento de la vía pecuaria por los prácticos designados.
  - Resolución de Clasificación de las Vías Pecuarias del TM de Jabugo.
  - Sentencia de Anulación por Caducidad.







# ACTA DE LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

En Jabugo, siendo las once horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, tal y como previamente se dio a conocer en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204 de fecha cuatro de septiembre de 1.997, en *Anuncio* publicado en el diario *La Voz de Huelva* el día once de septiembre, así como en el correspondiente *Aviso* enviado al Ayuntamiento el once de agosto, con registro de salida nº 10.135, se da comienzo en las dependencias del Ayuntamiento a la reunión presidida por los señores que a continuación se relacionan, para tramitar el Expediente de Clasificación de las vías pecuarias del citado municipio.

- D. Fernando Alvarez de Pablo, Jefe del Departamento de Conservación del Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.
- D. Marcos López Bono., como representante de la empresa Tragsa-Tragsatec, adjudicataria de la *Redacción de Anteproyectos de Clasificación en 23 términos municipales de la provincia de Huelva*, expediente 145/96/N/21.
  - D. Francisco Garcia Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Jabugo.

En primer lugar, se comunica a los asistentes los trabajos previos que se han realizado con el objetivo de conseguir los antecedentes documentales generados a lo largo del tiempo por la existencia de vías pecuarias, consultándose para ello los siguientes Archivos y Fondos Documentales:

- Sección Mesta del Archivo Histórico Nacional.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Huelva.
- Archivo Histórico Provincial de Huelva.
- Archivo Municipal de Jabugo.
- Fondo Documental de vías pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.

Salvo error, sólo se han encontrado antecedentes en la Delegación Provincial, a los que se ha añadido un análisis de los Proyectos de Clasificación de los municipios clasificados de la comarca y los datos aportados por los prácticos D. Nicolás Sánchez Jaramillo y D. José Antonio Muñiz Paez.

Asimismo se acompañan el bosquejo planimétrico 1:25.000 del año 1.896 del término municipal y las hojas correspondientes del Mapa 1:50.000 del S.G.E. y 10.000 del CETU donde, en base a la información anteriormente citada y al recorrido y

reconocimiento previo sobre el terreno, se han señalado los itinerarios de las posibles vías pecuarias, que se describen a continuación, donde las distancias absolutas están referidas al origen.

Una vez finalizado el presente acto, se efectuará el recorrido de las vías pecuarias de Jabugo.

## 1.- VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO.

Procedente de Cortegana, donde se denomina vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término en sentido SE, con una anchura legal de 20 m., hasta penetrar a los 8.100 m. en el Castaño del Robledo, donde se conoce como vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda penetra a la derecha del río Caliente, junto al Cementerio del Repilado, y se dirige al Sur por la vega del río, llevando a la derecha el carril de la cuesta de la Plata y El Mayorazgo y a la izquierda del río el ferrocarril Huelva -Zafra y El Repilado hasta cruzar a los 800 m. bajo un puente la carretera N-433 y llegar al descansadero del Repilado. A partir de este punto, la vía pecuaria continúa unida al río Caliente con la Herrería a la izquierda y la vega de Onofre a la derecha hasta los 1.500 m. en que lleva por este lado la carretera a Los Romeros, la cual cruza bajo un puente 500 m. más adelante. Prosigue por la Vega Llana, con la citada carretera paralela a la izquierda de la vereda, pasando a los 2.300 m. por la casilla de la Vega Llana, y tras recorrer unos 500 m. gira al este, momento en que se separa del río Caliente y seguidamente cruza la carretera de Los Romeros, continuando por una calleja de unos 8 m. de anchura.

La vereda va por la calleja durante 350 m. con las Zorreras a la derecha hasta cruzar el ferrocarril Huclva-Zafra, desde donde comienza a subir entre un regajo a la derecha y una cerca a la izquierda, con las Sianes a la izquierda y Monte Morillo a la derecha, y posteriormente transcurrir de forma integra por las Tierras trayecto en el que cruza un puerto a los 4.300 m. y una cancela 200 m. más adelante. En este punto, la vía pecuaria gira al sur al cruzar el arroyo de Aguas Vivas y toma en su interior un camino de 4 m. llevando la cerca Rosa a la izquierda y el citado arroyo a la derecha durante 500 m., momento en que la vereda vuelve a girar al este y comienza a subir, sin vestigio de camino, unida a un regajo entre la cerca Rosa a la izquierda y la Ensilladilla a la derecha.

A los 5.700 m. pasa el puerto del Cabezo Colorado, desde donde la vereda comienza a bajar unos 200 m. a cruzar los arroyos Quejigo y Aguas Vivas en su punto de unión, continuando unida a este arroyo con *Arroyo Nogal* a la izquierda y *Monte Gallina* a la derecha. Se separa brevemente del arroyo, faldeando por *Arroyo Nogal*, y vuelve a unirse al arroyo con el cual penetra integramente en *las Casetas* a los 7.050 m. El arroyo muere y la vereda prosigue su recorrido en la misma dirección cruzando a los 7.600 m. la carretera N-435 por el kilómetro 133,2 y seguidamente la carretera al Castaño, para bajar desde este punto por *el Castaño Bajo* con una senda de 1,5 m. en su interior entre una cerca a la izquierda y un regajo a la derecha, dejando a la derecha la huerta y el caserío del Castaño Bajo antes de cruzar a los 8.100 m. al río Murtigas y pasar al vecino término de El Castaño del Robledo.





# CLASE 8.ª

Una vez leídas las descripciones, se abre el turno para que los asistentes a este acto expongan sus conocimientos y opiniones sobre las vías pecuarias de Jabugo, a fin de poder ser consideradas si se comprobase su veracidad.

Sin otro particular, se da por finalizado el acto a las doce horas, firmando los presentes a continuación.

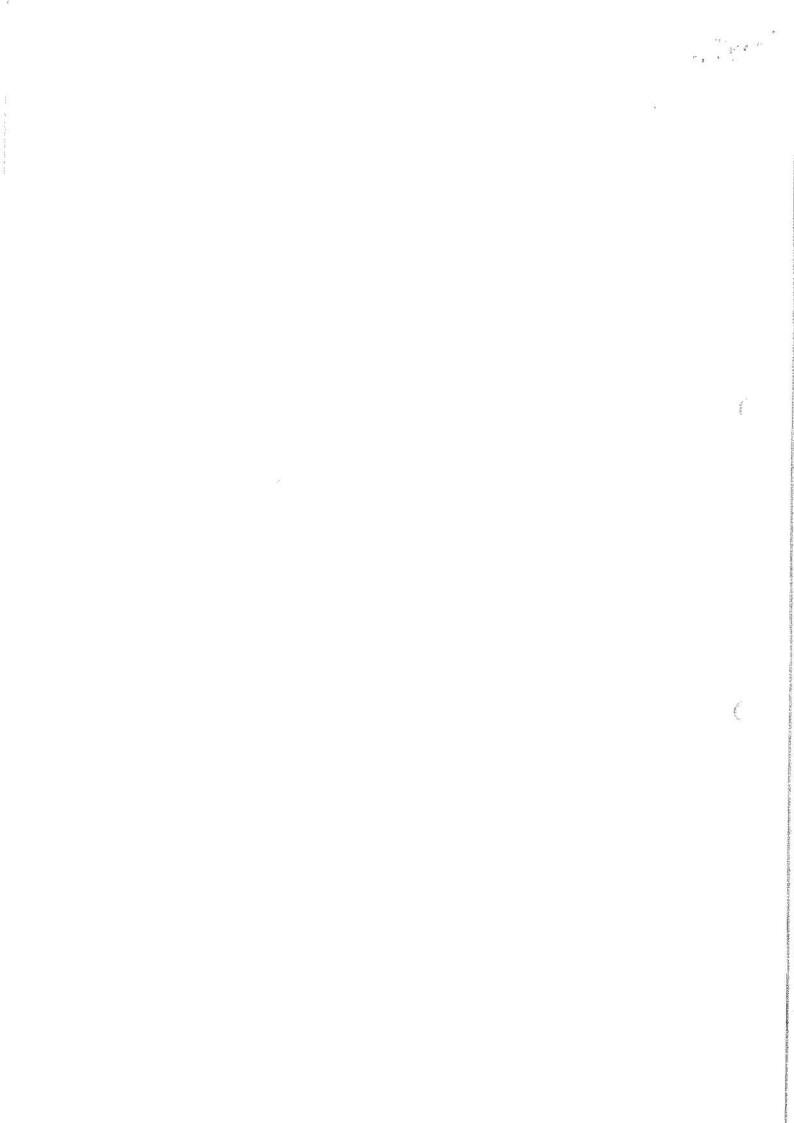
D. TRANCISCO GARCIA

D. FERNANDO ALVAREZ

D. MARCOS LOPE Z.

D. NICOLAS SANCHEZ

D. JOSE ANDONIO MUDIT.









# ACTA DE RECORRIDO DE LAS VIAS PECUARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO

Habiéndose reconocido y recorrido previamente las posibles vías pecuarias del término de Jabugo con prácticos conocedores de las mismas, solicitados en su día al Ayuntamiento del municipio.

Habiéndose levantado Acta de la convocatoria pública celebrada en el Ayuntamiento de Jabugo el día ventitres de Octubre 1.997, en la que se dio a conocer, por parte de la Administración, el resultado de los trabajos realizados hasta entonces, y donde se fijó la fecha de hoy para recorrer la vía pecuaria del término municipal.

Se inicia en Jabugo a las doce horas y treinta minutos del veintitres de octubre de 1.997 el recorrido de la vía pecuaria del municipio, interviniendo en el presente acto:

- D. Fernando Alvarez de Pablo, Jefe del Departamento de Conservación del Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.
- D. Marcos López Bono, representante de la empresa Tragsa-Tragsatec, adjudicataria de la Redacción de Anteproyectos de Clasificación en 23 términos municipales de la provincia de Huelva, expediente 145/96/N/21.

Habiendo recorrido la vía pecuaria de Jabugo, denominada vereda de Cortegana al Castaño, se da por finalizado el acto a las catorce horas.



## Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Huelva



## TERMINO MUNICIPAL : JABUGO

- Reconocimiento del práctico D. Nicolás Sánchez Jaramillo

D. Nicolás Sánchez Jaramillo, vecino de Jabugo, con D.N.I I, MANIFIESTA que por conocimientos propios y adquiridos de sus antepasados conoce las vías pecuarias de Jabugo, que es la que se describe a continuación, donde las distancias parciales estan referidas al origen:

## 1.- VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO.

Procedente de Cortegana, donde se denomina vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término en sentido SE. con una anchura legal de 20 m., hasta penetrar a los 8.100 m. en el Castaño del Robledo, donde se conoce como vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda penetra a la derecha del río Caliente, junto al Cementerio del Repilado, y se dirige al Sur por la vega del río, llevando a la derecha el carril de la cuesta de la Plata y El Mayorazgo y a la izquierda del río el ferrocarril Huelva -Zafra y El Repilado hasta cruzar a los 800 m. bajo un puente la carretera N-433 y llegar al descansadero del Repilado. A partir de este punto, la vía pecuaria continúa unida al río Caliente con la Herrería a la izquierda y la vega de Onofre a la derecha hasta los 1.500 m. en que lleva por este lado la carretera a Los Romeros, la cual cruza bajo un puente 500 m. más adelante. Prosigue por la Vega Llana, con la citada carretera paralela a la izquierda de la vereda, pasando a los 2.300 m. por la casilla de la Vega Llana, y tras recorrer unos 500 m. gira al este, momento en que se separa del río Caliente y seguidamente cruza la carretera de Los Romeros, continuando por una calleja de unos 8 m. de anchura.

La vereda va por la calleja durante 350 m. con las Zorreras a la derecha hasta cruzar el ferrocarril Huelva-Zafra, desde donde comienza a subir entre un regajo a la derecha y una cerca a la izquierda, con las Sianes a la izquierda y Monte Morillo a la derecha, y posteriormente transcurrir de forma integra por las Tierras trayecto en el que cruza un puerto a los 4.300 m. y una cancela 200 m. más adelante. En este punto, la vía pecuaria gira al sur al cruzar el arroyo de Aguas Vivas y toma en su interior un camino de 4 m. llevando la cerca Rosa a la izquierda y el citado arroyo a la derecha durante 500 m., momento en que la vereda vuelve a girar al este y comienza a subir, sin vestigio de camino, unida a un regajo entre la cerca Rosa a la izquierda y la Ensilladilla a la derecha.

A los 5.700 m. pasa el puerto del Cabezo Colorado, desde donde la vereda comienza a bajar unos 200 m. a cruzar los arroyos Quejigo y Aguas Vivas en su punto de unión, continuando unida a este arroyo con Arroyo Nogal a la izquierda y Monte Gallina a la derecha. Se separa brevemente del arroyo, faldeando por Arroyo Nogal, y vuelve a unirse al arroyo con el cual penetra integramente en las Casetas a los 7.050 m. El arroyo muere y la vereda prosigue su recorrido en la misma dirección cruzando a los 7.600 m. la carretera N-435 por el kilómetro 133,2 y seguidamente la carretera al Castaño, para bajar desde este punto por el Castaño Bajo con una senda de 1,5 m. en su interior entre una cerca a la izquierda y un regajo a la derecha, dejando a la derecha la huerta y el caserío del Castaño Bajo antes de cruzar a los 8.100 m. al río Murtigas y pasar al vecino término de El Castaño del Robledo.

Y así lo firma en Jabugo, a 23 de Octubre de 1.997

## Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Huelva



# TERMINO MUNICIPAL: JABUGO

- Reconocimiento del práctico D. José Antonio Muñiz Paez

D.José Antonio Muñiz Paez, vecino de Jabugo, con D.N.I MANIFIESTA que por conocimientos propios y adquiridos de sus antepasados conoce las vías pecuarias de Jabugo, que es la que se describe a continuación, donde las distancias parciales estan referidas al origen :

# 1.- VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO.

Procedente de Cortegana, donde se denomina vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término en sentido SE. con una anchura legal de 20 m., hasta penetrar a los 8.100 m. en el Castaño del Robledo, donde se conoce como vereda del

La vereda penetra a la derecha del río Caliente, junto al Cementerio del Repilado, y se dirige al Sur por la vega del río, llevando a la derecha el carril de la cuesta de la Plata Castaño a Fuenteheridos. y El Mayorazgo y a la izquierda del río el ferrocarril Huelva -Zafra y El Repilado hasta cruzar a los 800 m. bajo un puente la carretera N-433 y llegar al descansadero del Repilado. A partir de este punto, la vía pecuaria continúa unida al río Caliente con la Herreria a la izquierda y la vega de Onofre a la derecha hasta los 1.500 m. en que lleva por este lado la carretera a Los Romeros, la cual cruza bajo un puente 500 m. más adelante. Prosigue por la Vega Llana, con la citada carretera paralela a la izquierda de la vereda, pasando a los 2.300 m. por la casilla de la Vega Llana, y tras recorrer unos 500 m. gira al este, momento en que se separa del río Caliente y seguidamente cruza la carretera de Los Romeros, continuando por una calleja de unos 8 m. de anchura.

La vereda va por la calleja durante 350 m. con las Zorreras a la derecha hasta cruzar el ferrocarril Huelva-Zafra, desde donde comienza a subir entre un regajo a la derecha y una cerca a la izquierda, con las Sianes a la izquierda y Monte Morillo a la derecha, y posteriormente transcurrir de forma integra por las Tierras trayecto en el que cruza un puerto a los 4,300 m. y una cancela 200 m. más adelante. En este punto, la via pecuaria gira al sur al cruzar el arroyo de Aguas Vivas y toma en su interior un camino de 4 m. llevando la cerca Rosa a la izquierda y el citado arroyo a la derecha durante 500 m., momento en que la vereda vuelve a girar al este y comienza a subir, sin vestigio de camino, unida a un regajo entre la cerca Rosa a la izquierda y la Ensilladilla a la derecha.

A los 5.700 m. pasa el puerto del Cabezo Colorado, desde donde la vereda comienza a bajar unos 200 m. a cruzar los arroyos Quejigo y Aguas Vivas en su punto de unión, continuando unida a este arroyo con Arroyo Nogal a la izquierda y Monte Gallina a la derecha. Se separa brevemente del arroyo, faldeando por Arroyo Nogal, y vuelve a unirse al arroyo con el cual penetra integramente en las Casetas a los 7.050 m. El arroyo muere y la vereda prosigue su recorrido en la misma dirección cruzando a los 7.600 m. la carretera N-435 por el kilómetro 133,2 y seguidamente la carretera al Castaño, para bajar desde este punto por el Castaño Bajo con una senda de 1,5 m. en su interior entre una cerca a la izquierda y un regajo a la derecha, dejando a la derecha la huerta y el caserio del Castaño Bajo antes de cruzar a los 8.100 m. al río Murtigas y pasar al vecino término de El Castaño del Robledo.

Y así lo firma en Jabugo, a 23 de Octubre de 1.997

PUNTO	Х	Y	
49'	722098,0	4117622,035	
50'	722037,8	4117764,31	
51'	722013,8	4117849,445	
52'	721990,7	4117912,875	
53'	721995,8	4117970,519	
54'			
55'	721992,0	4118118,083	
	722012,1	4118238,098	
56'	722035,1	4118379,356	
57'	722054,5	4118501,665	
58'	722072,0	4118579,724	
59'	722083,2	4118619,776	
60'	722079,8	4118679,591	
61'	722073,9	4118757,794	
62'	722046,2	4118821,525	
63'	722028,6	4118943,459	
64'	721997,5	4119036,887	
65'	721949,6	4119198,939	
66'	721922,8	4119280,293	
67'	721900,6	<u>4</u> 119355,673	
68'	721842,7	4119735,484	
69'	721780,5	<u>4</u> 119972,266	
70'	721717,3	4120190,28	
71'	721670,4	4120345,204	
72'	721634,0	4120399,488	
73'	721612,0	4120424,718	
74'	721605,5	4120451,252	
75'	721606,0	4120572,125	
76'	721584,4	4120655,271	
77'	721542,0	4120841,371	
78'	721522,5	4120895,498	
79'	721489,5	4121011,649	
80'	721455,2	4121139,093	
81'	721440,3	4121214,999	
82'	721439,0	4121264,267	
83'	721466,6	4121283,387	
84'	721475,4	4121295,62	
85'			
86'	721463,4 721447,6	4121370,936	
87'	721448,2	4121466,399	
88'	721454,6	4121518,611 4121549,231	
89'	721460,2	4121664,568	
90'	721476,0	4121741,248	
91'	721483,8	4121840,365	
92'	721530,7	4121939,652	
93'	721545,1	4121978,11	
94'	721546,0	4122079,881	
95'	721542,6	4122130,577	
96'	721528,1	4122176,403	
97'	721513,6	4122198,232	
98'	721505,3	4122237,372	
99'	721517,0	4122266,462	
100'	721523,2	4122296,557	
101'	721527,9	4122348,463	
102'	721522,9	4122435,236	
103'	721516,2	4122544 195	
104'	721518,0	4122603,655	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del></del>	

PUNTO	Х	Υ	
105'	721534,7	4122693 452	
106'	721539,3	4122837,79	
107'	721546,0	4122896,009	
108'	721535,9	4122956,221	
109'	721531,9	4123016,646	
110'	721551,0	4123187,988	
111'	721546,8	4123346,75	
112'	721552,9	4123408,726	
113'	721539,7	4123542,2	
114'	721547,2	4123688,322	
115'	721543,8	4123828,661	
116'	721551,5	4124025,123	
117'	721531,5	4124126,17	
118'	721508,6	4124210,3	
119'	721467,3	4124255,622	
120'	721425,9	4124282,821	
121'	721395,5	4124330,441	
122'	721364,1	4124416,207	
123'	721328,4	4124456,118	
124'	721256,7	4124531,148	
125'	721197,1	4124617,776	
126'	721175,4	4124660,13	
127'	721125,7	4124785,533	
128'	721079,4	4124880,882	
129'	720986,5	4124993,582	
130'	720940,2	4125054,562	
131'	720911,4	4125088,451	
132'	720883,8	4125119,02	
133'	720807,8	4125235,268	
134'	<u>72</u> 0761,7	4125311,782	
135'	720676,0	4125430,483	
136'	720622,3	4125520,816	
137'	720616,6	4125543,994	
138'	720564,6	4125630,268	
139'	720545,6	4125690,785	
140'	720531,7	4125775,14	
141'	720512,2	4125887,971	
142'	720480,7	4125981,365	
143'	720447,5	4126165,595	

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, en la provincia de Huelva.

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999 se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se iniciaron el 23 de octubre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jabugo.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 45, de fecha 24 de febrero de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Jabugo, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Cortegana.

Asimismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones de parte de don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores.

Quinto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse como sigue:

- 1. La caducidad del procedimiento administrativo, al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.
- 2. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.
- 3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de los dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.
- 4. La nulidad del procedimiento administrativo, al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias; alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual

se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación, y en función de la valoración a las alegaciones acompañadas junto a la propuesta de resolución, se ha de manifestar:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto, dispone la Disposición Transitoria Segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.»

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 12, de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su Disposición Final Unica: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

2. En segundo lugar, también ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria. Dicha alegación no puede prosperar, en la medida que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP PAC, a cuyo tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.»

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de junio de 1993.

3. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca». Así, consta en el expediente que la apertura del periodo de información pública y alegaciones fue notificada al recurrente con fecha 2 de febrero del 2000.

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...»

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jabugo, de la Diputación Provincial, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Aracena. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

- 4. Por último, respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de la vía pecuaria, se ha de sostener que del fondo documental obtenido a raíz del estudio previo realizado resulta acreditada la existencia de la vía pecuaria denominada Vereda de Cortegana al Castaño, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así se manifiesta que de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales se ha reunido la siguiente documentación:
- Documento núm. 2: IGN. Documentación y Archivo. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000 de Jabugo.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por los prácticos designados por el Ayuntamiento de Jabugo: Don Nicolás Sánchez Jaramillo, don José Antonio Muñiz Páez y don José Manuel Muñiz Páez. - El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 12 de septiembre de 2000, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

#### RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo, en Sevilla, 9 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO. PROVINCIA DE HUELVA

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

#### **CUADRO-RESUMEN**

$N_{\rm o}$	Identificador Inventario	Denominación	Longitud Aproximada (m.)	∆nchura (m.)	Superficie Aproximada (m2)
MARKET HAR PARENTHAL CONTRACTOR STATE	21043001	VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO	8.273	20	165.460
EUGARES ASOCIADOS					
AADA AADA AADA AADA AADA AADA AADA AAD	21043501	DESCANSADERO DEL REPILADO	typicine and an analysis of the state of the	-	us.
70	TAL		8.273		165.460

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA

#### VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO

#### FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR 21043001	DIRECCION HABITUAL NO - SE.	
ANCHURA LEGAL 20 m.	[LONGITUD 8.273 m.	
PROCEDENCIA Cortegana	COMO Vereda de Aroche a Jabugo	
CONTINUACION Castaño del Rob	do COMO Vereda del Castaño a Fuenteheridos	
LUGARES Descansades ASOCIADOS	del Repilado	
CRUCES CON RED N-433, carretera de Los Romeros y N-435 VIARIA		
USO ACTUAL Transitable por cartinos rurales en algunos tramos.		
OBSERVACIONES		

#### Descripción:

Procedente de Cortegana, donde se denomina vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término en sentido SE con una anchura legal de 20 m, hasta penetrar a los 8.273 m en el Castaño del Robledo, donde se conoce como vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda penetra a la derecha del río Caliente (P1), iunto al Cementerio de El Repilado, y se dirige al Sur por la vega del río. Ilevando a la derecha el carril de la cuesta de la Plata y El Mayorazgo y a la izquierda del río el ferrocarril Huelva-Zafra y El Repilado hasta cruzar a los 795 m bajo un puente la carretera N-433 y llegar al descansadero de El Repilado (P14). A partir de este punto, la vía pecuaria continúa unida al río Caliente con la Herrería a la izquierda y la vega de Onofre a la derecha hasta los 1.485 m, en que lleva por este lado la carretera a Los Romeros (P26), la cual cruza bajo un puente 635 m más adelante (P38). Prosigue por la Vega Llana, con la citada carretera paralela a la izquierda de la vereda, pasando a los 2.380 m por la casilla de la Vega Llana (P42 y foto núm. 1), y tras recorrer unos 460 m gira al este, momento en que se separa del río Caliente y seguidamente cruza la carretera de Los Romeros (P47 y foto núm. 2), continuando por una calleja de unos 8 m de anchura.

La vereda va por la calleja durante 380 m con Las Zorreras a la derecha hasta cruzar el ferrocarril Huelva-Zafra (P53), desde donde comienza a subir entre un regajo a la derecha y una cerca a la izquierda, con las Sianes a la izquierda y Monte Morillo a la derecha, y posteriormente transcurrir de forma íntegra por las Tierras trayecto en el que cruza un puerto a los 4.415 m (P65) y una cancela 190 m más adelante (P66). En este punto, la vía pecuaria gira al sur al cruzar el arroyo de Aguas Vivas y toma en su interior un camino de 4 m, llevando la cerca Rosa a la izquierda y el citado arroyo a la derecha durante 550 m (P76), momento en que la vereda vuelve a girar al este y comienza a subir, sin vestigio de camino, unida a un regajo entre la cerca Rosa a la izquierda y la Ensilladilla a la derecha.

A los 5.835 m pasa el puerto del Cabezo Colorado (P82), desde donde la vereda comienza a bajar unos 300 m a cruzar los arroyos Quejigo y Aguas Vivas en su punto de unión, continuando unida a este arroyo con Arroyo Nogal a la izquierda y Monte Gallina a la derecha. Se separa brevemente del arroyo, faldeando por Arroyo Nogal, y vuelve a unirse al arroyo con el cual penetra íntegramente en las Casetas a los 7.205 m (P91). El arroyo muere y la vereda prosigue su recorrido en la misma dirección cruzando a los 7.785 m la carretera N-435 por el kilómetro 133,2 (P96) y seguidamente la carretera al Castaño, para bajar desde este punto por el Castaño Bajo con una senda de 1,5 m en su interior entre una cerca

la izquierda y un regajo a la derecha, dejando a la derecha la huerta y el caserío del Castaño Bajo antes de cruzar a los 8.273 m al río Murtigas (P100) y pasar al vecino término de El Castaño del Robledo.

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA

COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M. DE LOS PUNTOS SIN-GULARES POR DONDE DISCURREN LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO (HUELVA)

VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO

Punto	X	
1	695509,528	4200779,808
2	695541,66	4200718,569
3	695556,603	4200705,46
4	695579,466	4200678,793
5	695609,651	4200647,907
6	695613,49	4200624,708
7	695587,501	4200590,217
8	695584,168	4200568,903
9	695589,206	4200527,025
10	695662,761	4200259,781
11	695665,009	4200224,758
12	695668,27	4200100,707
13	695676,94	4200075,474
14	695706,375	4200056,262
15	695749,793	4200005,344
16	695768,125	4199976,042
17	695769,98	4199910,514
18	695768,295	4199863,516
19	695791,965	4199787,666
20	695825,089	4199747,59
21	695846,754	4199739,603
22	695869,524	4199677,762
23	695876,21	4199610,2
24	695869,003	4199539,402

Punto		
25	695854,324	4199475,158
26	695831,425	4199429,142
27	695807,441	4199326,789
28	695784,635	4199315,947
29	695765,967	4199277,237
30	695748,106	4199189,343
31	695754,885	4199156,955
32	695795,78	4199105,656
33	695793,347	4199070,332
34	695768,65	4199052,335
35	695770,148	4199028,986
36	695853,773	4198971,051
37	695872,105	4198941,749
38	695868,08	4198894,6
39	695840,707	4198808,441
40	695837,524	4198784,791
41	695857,897	4198760,309
42	695959,647	4198712,915
43	696019,809	4198690,986
44	696051,735	4198669,59
45	696143,094	4198527,748
46	696221,852	4198399,165
47	696242,824	4198365,343
48	696293,025	4198352,153
49	696351,389	4198358,243
50	696398,65	4198354,243
51	696442,128	4198335,933
52	696495,569	4198308,883
53	696607,915	4198316,093
54	696815,647	4198228,611
55	696843,284	4198237,418
56	696885,507	4198275,295
57	696949,487	4198340,359
58	697012,082	4198353,754
59	697080,051	4198393,284
60	697117,051	4198402,692
61	697166,502	4198401,176
62	697213,949	4198467,523
63	697412,896	4198480,291
64	697601,189	4198475,963
65	697695,128	4198470,441
66	697875,315	4198409,325
67	697890,014	4198363,378
68	697874,437	4198313,143
69	697897,057	4198253,637
70	697898,256	4198234,958
71	697857,474	4198211,24
72	697849,761	4198184,955
73	697842,646	4198149,331
74	697809,093	
75		4198086,22
	697777,488	4197992,756
76 77	697759,477	4197907,197
	697815,707	4197873,294

Punto	X	
78	697873,979	4197844,21
79	698063,621	4197818,868
80	698149,772	4197831,431
81	698233,789	4197803,999
82	698415,524	4197813,671
83	698574,439	4197791,046
84	698713,674	4197818,738
85	698755,262	4197793,272
86	698943,333	4197645,915
87	699186,832	4197566,207
88	699426,168	4197572,189
89	699495,543	4197553,196
90	699634,235	4197552,719
91	699699,678	4197521,751
92	699759,034	4197549,005
93	699839,811	4197535,433
94	700043,59	4197546,166
95	700113,956	4197548,338
96	700266,898	4197508,918
97	700494,046	4197448,471
98	700553,01	4197445,222
99	700603,753	4197460,201
100	700744,786	4197459,874

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Granada de Riotinto, en la provincia de Huelva.

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

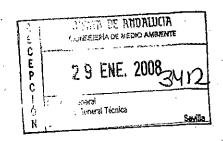
Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Granada de Riotinto, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Granada de Riotinto.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999 se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se iniciaron el 18 de noviembre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Granada de Riotinto.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SEVILLA



Nº DE RECURSO: 766/01 H

Con certificación de lo resuelto en el recurso marginado, interpuesto por A.S.A.J.A. HUELVA, habiéndose declarado su firmeza en el día de hoy y para que se lleve a puro y debido efecto, se adopten las resoluciones que procedan y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en ella, adjunto devuelvo a V.I. las actuaciones administrativas de que el mismo dimana.-

Ruégole disponga acuse de recibo en el plazo de **DIEZ DÍAS** que previene la Ley de esta Jurisdicción.

Sevilla, a

EL PRESIDENTE

30-1-08

CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE

Dna. María López Luna Secretaría de la Sala de lo

Contencioso-Admibishe Colonial Colonial Colonial Superior de Justicia de

Amdalucía TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ADMINISTRACIÓS EDE SEVILLA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA

RECURSO Nº 766/01

Ilmos. Sres. Magistrados:

- D Victoriano Valpuesta Bermúdez, Presidente
- D Joaquín Sánchez Ugena
- D. Eloy Méndez Martínez

## SENTENCIA

En Sevilla, a 11 de octubre de 2007

Vistos los autos citados, seguidos ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el que ha sido parte actora la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Huelva (ASAJA), y demandada la Conserjería de Medio Ambiente de la J. de Andalucía, turnándose la ponencia al Ilmo. Sr. D. Eloy Méndez Martínez, quien expresa el parecer de la Sala, se ha dictado ésta de acuerdo con los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 6-6-01, y dentro de legal plazo, se presentó el presente necurso contencioso-administrativo, acompañado de los documentos exigidos por el artículo 45 LJCA.

Verificada la concurrencia de los requisitos legalmente prevenidos y remitido por la Administración el expediente administrativo practicados haberse justificación nteresado junto con de emplazamientos previstos en el artículo 49 de la ley rituaria contenciosa, se acordó entrega al recurrente para deducción de demanda en el plazo de 20 días. Presentada la misma, se dio traslado a las partes demandadas para contestación en idéntico plazo.

Tercero.- Por auto de 16-11-04 se aperturó el periodo probatorio, ADMINISTRACION esentándose posteriormente conclusiones por escrito. DE JUSTICIA

Cuarto.- Señalado para votación y fallo el día de ayer, el presente recurso fue efectivamente deliberado, votado y fallado.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El objeto del presente recurso contencioso administrativo se centra en determinar la conformidad o disconformidad a derecho de la resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la J. de A. de fecha 16-2|01, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la ahora recurrente contra la de 9-10-00 de la Secretaría General Técnica de la misma Consejería, que aprobó la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo (Huelva).

Segundo.- Habiéndose alegado por la demandante la caducidad del expediente, es necesario decidir con carácter previo dicha alegación, pues en el caso de haber lugar a la misma, no es ya necesario el examen de los

demás motivos de impugnación planteados.

En este sentido, es un hecho no controvertido, que el procedimiento se inició por Orden de 12-4-99 de la Consejería de M. Ambiente, y terminó por la resolución de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería de 9-10-00, publicándose en el BOJA el 11-11-00. Es decir, con una duración de 18 meses y 29 días, superando, por tanto, el plazo máximo de los 18 meses que establece el art.16.1 del Rto. de Vías Pecuarias de Andalucía (D. 55/1998 de 21 de julio), por lo que la caducidad ha de ser declarada y, con ello, la estimación del recurso se impone.

El plazo, en contra de lo que se expone en la contestación a la demanda, ha de contarse hasta la notificación o publicación de la resolución clasificatoria, único momento en que se entiende que lo resuelto llega a conocimiento de su/sus destinatario/os y da fehaciencia de su dictado. Lo contrario equivaldría a dejar al libre arbitrio de la Administración la fecha a consignar en sus resoluciones, aún cuando la notificación se haga mucho

después, pasados con creces los plazos establecidos.

l'ercero.- Procede, pues, estimar el recurso y declarar la caducidad del procedimiento, sin que sea procedente resolver los demás motivos de mpugnación invocados, y sin que se aprecie tampoco que concurra ninguna de las circunstancias previstas en la Ley Jurisdiccional (ex art. DMINISTRACIÓN 9) para que proceda la imposición de costas.

DE JUSTICIA

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

## **FALLAMOS**

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) de Huelva contra las resoluciones expresadas en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, debemos anular, y anulamos, dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

# JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaria General Técnica

Vista la Sentencia de 11 de octubre de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Sevilla, en el recurso número 766/01-S. 3ª, interpuesto por ASAJA-HUELVA, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba la Clasificación de las vías pecuarias del térmio municipal de Jabugo en la provincia de Huelva (VP 540/00),

#### HE RESUELTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y en virtud de las competencias asumidas por el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, y la Orden de 23 de junio de 2004, por la que se delega la competencia para disponer el cumplimiento de las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales, que se dé cumplimiento en todos sus términos a la referida sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) de Huelva contra las resoluciones expresadas en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, debemos anular, y anulamos, dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, sin expresa condena en costas".

En Sevilla, a 25 de marzo de 2008 LA SECRETARÍA GÉNERAL TÉCNICA

Edo. Asimo

SEVILIA



## **ANEJO IV:**

g) Clasificación de las Vías Pecuarias de los términos municipales colindantes.

o con fecha 6 de noviembre de 1953 es givorable a la aprobación del proyecto; grandie a la aprobacion del proyecto; considerando que la petición de parcegrandie es solicitan han de remitirse al
grandiento en que se incoe el expediente
grandienación de las mismas,
liste Ministerio ha tenido la bien aprode expediente de casificación de las
lista del fármino municipal de

de la clasificadas en la forma si-guedan clasificadas en la forma si-

## Vias pecuarias necesarias

Colada denominada Cordel de Ro-Anchura variable, siendo en su lenzo de 10 metros, para continuar de resto del recorrido con anchura de etros y a cinco o seis metros, que es pacio determinado entre las cercas carretera en el ramal de enlace.

Colada de Segura.—Anchura variadn minimun de dos metros y un imo de nueve metros.

aptada a la separación entre las cerde la limitan estando comprendidas nina minima de dos metros y una

na de nueve metros. Cañada Real de Merinos.—Anchu-95,22 metros, equivalentes a 90

Colada de Granja de Granadilla a hada Real de 12 Plata.—Auchura a metros

#### Via pecuaria excesiva

chada Real de la Plata o Aliste lia. Se reduce a Cordel, con una de 37,61 metros en la zona alebuéblo.

pueblo, ona próxima al pueblo, antes y e éste, desde donde la carretera gentra en la anchura de caña-fattlo del Palancar, hasta las casas con edificación continua de comunica de comunica de comunicación del mercado o General Mola, aextreino del pueblo deede las jacet mercado o General Mona, extremo del pueblo desde las sas hasta la salida a la ca-ncipal, en el sitio de los Pozos, a un paso o calle de 10 me-a zona edificada de la pobla-chura será la existente entre ones.

re como sobrante de esta ficia existente entre los 75,22 161, o sea 37,61 metros, por 5,22 metros al reducir a una netros la anchura legal de 22 metros.

don, longitud y característi-lina de estas vias pecuarias en el proyecto de clasifica-tifican y detallan.

referido término municipal vías pecuarias que las cla-perderán su carácter de ser clasificadas posterior-

unico a V. I. para su cono-

V. I. muchos años. noviembre de 1953.

CAVESTANY

or general de Ganadería.

de diciembre de 1953 por Igla la nueva plantilla de Herinarios del Cuerpo Na-

dificación de la Orden 1952 que distribuía la 1961 Nacional Veterina o Nacional Veterma-syministeriales de 10 genarzo de 1953; la relo lev de 4 de agos-rianiza el Servicio de Patronato de Biología di Lación de la labor servicios de la Direoción General de Ganaderia, hacen nece-saria una nueva distribución del personal que integra la plantilla del Cuerpo Na-

que muegra la plantation de la Di-cional Veterinario.

Por todo ello y a propuesta de la Di-rección General de Ganaderia, he tenido a bien disponer que los Inspectores Vete-rinarios del citado Querpo queden ads-critos a los Servicios que se especifican y en la forma que se señala a continua-

Cinco Inspectores Veterinarios generales

en el Consejo Superior Veterinario.
Dicciséis Inspectores Veterinarios en los Servicios Centrales de la Dirección General de Ganadería.

Genera; de Ganaderia.
Cincuenta y un Inspectores Veterinarios, Jefes de los Servicios de Ganaderia
en las cincuenta provincias y en las plazas de Soberanía de Ceuta-Melilla
Diez Inspectores Veterinarios, Directores de las Estáciones Pecuarias y Centros
de Selección de: Badajoz, León, Lugo,
Murcia, Somió (Asturias), Priego (Córdoba), Ciùdad Real, Cuenca, Valdepeñas
(Ciudad Real) y Fuentefiz (Orense).
El Director de la Estación Pecuária de
Somió tendrá acumulada la Dirección del
Laboratorio Pecuario «Asturiano».

Once Inspectores Veterinarios, Directo-

Once Inspectores Veterinarios, Directores de los Laboratorios Pecuarios de: «Ebro», de Zaragoza; «Extremeño», de «Estron, de Zaragoza; «Extremeno», de Bibao; «Vasco-Navarro», de Bibao; «Valencia; «Cataán», de Barcelona; «Andalucia Oriental», de Córdoba; «Andalucia Occidental», de Sevilla; «Cantabro», de Santander; «Duaro» de Licin «Callego» de Ligio.

Cordoba; «Andalucía Occidental», de Sevilla; «Cantabro», de Santander; «Duero», de León; «Callego», de Lugo, y «Murciano», de Murcia.

Los Directores de los Laboratorios «Catalán» y «Anda ucía Oriental» realizarán, además, la función de Contrastadores del Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal.

Cinco Inspectores Veterinarios en las fronteras de Irún, Canfranc (residencia en Jaca), Valencia de Alcántara, Port-Bou-Puigcerdá, Fuentes de Dínoro (residencia en Salamanca). La Inspección Veterinaria de la frontera de Badajoz será desempeñada por el Director del Laboratorio Pecuario «Extremeño», de Badajoz.

dajoz.

Dos Inspectores Veterinarios, Jefes del Registro Lanero en Madrid y Córdoba.

Las otras dos Jefaturas del Registro Lanero de Sevilla y Badajoz serán desempeñadas por el Jefe Provincial de Ganadería de Sevilla y por el Director de la Estación Pecuaria de Badajoz, respectivamente: pectivamente.

Un Inspector Veterinario en el puerto de Barcelona

Las Inspecciones Veterinarias de los puertos de Santander, Sevilla, Valencia y Bilbao serán desempeñadas por los Directores de los Laboratorios «Cántabro» rectores de los Laboratorios «Cántabro» y «Andalucia Occidentali», «Valenciano» y «Vasco»; la del puerto de Palma de Mallorca por el Jefe Provincial de Ganadería de Baleares, y la de Vigo por el Inspector del matadero de Porriño.

Dos Inspectores Veterinarios en los mataderos regionales de Mérida y Porriño.

Cinco Inspectores Veterinarios agregados para desempeñar con carácter transitorio o ilimitado los Servicios que a juicio de la Dirección General de Ganaderia así lo requieran.

Los servicios pecuarios en los puertos marítimos y aeropuertos no especificados serán desempeñados por las Jefaturas Provinciales de Ganadería corespondientes, ya directamente o bien por delega-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 21 de diclembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo, Sr. Director general de Canaderia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 aprobatoria del expediente de clasificación de las vias pscuarias existentes en el termino municipal de Cortegana, provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vias pecuarias existen-tes en el término municipal de Cortegana (Huelva);

gana (Huelva);

Resultando que a petición del Ayuntamiento interesado, y mediante propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se inició el expediente de clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Cortegana (Huelva), siendo designado para su realización el Perito Agricola del Estado don José Luis Ruíz, adserito a la Dirección General; ción General;

Resultando que basándose en información testifical, realizada en el Ayuntamiento, se redactó el proyecto y fue ex-puesto al público per el Ayuntamiento interesado durante el plazo reglamenta-rio, siendo devuelto con los informes de

recepto y sin ninguna reclamación;
Resultando que con fecha 5 de noviembre de 1953 se emite nor el Ingeniero Inspector del Servicio dou Ildefonso Moruza Ruiz, el informe procedente, tramitándose el expediente según los regulsitos legales. los regulsitos legales;

Resultando que con fecha 12 de no-viembre de 1953 fué enviado este expe-diente a informe de la Asesoría Juridi-

diente a informe de la Asesoria Juridica del Departamento;
Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10,
11 y 12 del vigente Decreto-Reglamento
de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre
de 1944, y el Reglamento general de
Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio
de 1935;
Considerando que en la reglimación del

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pe-cuarias de Gortegana (Huelva) se han cumplido las prescripciones determina-das en los artículos 8, 9 y 10 del De-creto-Reglamento de Vías Pecuarias. Considerando que según determina el

articulo 11 del mismo Decreto, estuyo el proyecto de manfiesto al público, sin presentarse ninguna reclamación, y sien-do los informes del Ayuntamiento y Junta Sindical Agropecuaria favorables a su aprobación:

Considerando que el informe del Ingeniero Inspector del Servicio es, asimismo, propicio a la aprobación del pro-

Considerando que el informe de la Asesoria Jurídica de este Ministerio, con fecha 19 de noviembre de 1953, es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación;

Considerando que se han observado en la tramitación del expediente todos

los requisitos legales, Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Cortegana (Huelva), por el cual quedan clasificadas en la forma siguiente:

#### Vias pecuarias necesarias

1. Vereda de Aroche a Jabugo.—Con anchura de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centimetros (20,89 m.), excepto en el trayecto del cercado de Pared y a trayés de la lada de la Corta cura con el trayecto del cercado de Pared y a trayés de Aldea de la Corte, cuya anchura es la determinada por las cercas y casas colindantes, con separación de unos sie-

te metros. 24. Vereda de Encinasola.—Con an-2ª Vereda de Encinasola—Con anchura de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochentay nueve centimetros (20,89 m.), pero disminuyendo entre los cercados de Navarredonda hasta una mínima de ocho metros, según da separación de las cercas.

anchura maxima de veinticinco var s. anchura maxima de veinticinco vur s, equivalentes a veinte metros con ocipeta y nueve centimetros (20,89 m.). Tri algunos puntos del arroyo Gargallones y carretera del Rosal de la Frontera su anchura será menor, fijándose al ser deslindada. En el callejón de Tierra Blanca su anchura minima será de dos metros y medio a comercia de conservado en conser metros y medio y su máxima de seis metros. En algunos trayectos del barran-co de Carabaña y camino de la Alameda-su anchura mínima será de cinco me-

4. Vereda de Aroche a Almonaster.— Su anchura es de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochen-

ta y nueve cen'imetros (20,89 m.)
Las anchuras asignadas a las vias pecuarias descritas son las que se consideran necesarias para las necesidades del tránsi<sup>1</sup>o ganadero, más su denomina-ción de Veredas queda a salvo de que los antecedentes relativos a vias pecua-rias en otros términos municipales obliguen a variai tal denominación y, por consiguiente, su anchura. Igualmente si en el referido término municipal hublese

en el reierido termino municipal nuolese, más, vias pecuarias que las clasificadas, podrán ser clasificadas posteriormente.

Las características de dirección, longitud, descripción y detalles de cada una de las vias pecuarias referidas son las que en el proyecto se mencionan.

Lo que comunico a V. I. para su conoticio de la comunica a via pera su conoticio de la comunica de la conocimiente de la comunica de la conocimiente de l

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

# MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 10 de febrero de 1954 sobre in-terpretación del artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1944.

Por el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1944 se reconoció al personal que en el mismo se relaciona-ba la cualidad de funciónarios públicos para todos los efectos, incluso los pasi-vos, con la antigüedad del dia en que empezaron a prestar servicios al Esta-do; pero en dicho precepto no aparece claramente determinado el momento en que dichos servicios deben considerarse comenzados, lo que ha motivado dudas, principalmente en cuanto al cómputo de tiempo a efectos pasivos.

Consecuentemente con el espíritu de la considerarse de 1844 y en

la Ley de 25 de noviembre de 1944, y en uso de la facultad que confiere el ar-

uso de la facultad que confiere el ar-fículo cuarto de la misma, de conformi-dad con el dictamen de la Dirección Ge-neral de la Deuda y Clases Pasivas, este Ministerio se ha servido disponer: 1.º La cualidad de funcionarios pú-bilcos que el artículo primero de la Ley-de 25 de noviembre de 1944 reconoce al personal civil que en el mismo se especi-fica se entenderá conferida desde el dia fica, se entenderá conferida desde el día en que cada caso hubiera tenido lugar el ingreso en cualquier Organismo o Ser-vicio dependiente de las extinguidas Di-rección General de Aeronáutica, Juntas Central y Locales de Aeropuertos, de la Aviación Militar del Ministerio de la Guerra, del Arma de Aviación o del Mi-nisterio del Aire. En consecuencia, al referido personal le será de abono a efec-tos pasivos el tiempo de servicios prestos pasivos el tiempo de servicios pres-tados en dichos Organismos, aunque con-anterioridad a la vigencia de la expre-sada Ley sus destinos no hubieran sido dotados con sueldo detallado en los Pre-supuestos generales del Estado. 2.º En la determinación de los habe-

res pasivos que puedan producír, los fun-cionarios procedentes del Cuerpo Auxi-liar de los Servicios Técnicos de la Armada, a que se refiere el artículo primero, apartado segundo, de la expresada Ley de 25 de noviembre de 1944, se tendran en cuenta, además, los servicios efectivos que hubieren prestado en el citado Cuerpo de procedencia.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

GALLARZA

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Quinovari Corderas

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Guinovart Corderas, director de la fonda Marinada, de Tarragona, contra la resolución del Director general de Turismo, de 30 de octubre de 1952, en virtud de la cual se le impuso una multa de cinco mil pesetas.

le impuso una multa de cinco mil pe-setas, y Resultando que en visita de inspección girada a los hospedajes de Tarragona, en 2 de septiembre de 1952, por funcio-nario de la Dirección General de Turis-mo, se recogieron rumores de que el ho-tel Marinada, actualmente clasificado con categoría de fonda, se dedicaba a actividades inmorales, y practicada por la Comisaria de Policia de la citada ciu-dad la investigación obortuna, informó dad la investigación oportuna, informo se desprendía de la misma que el mense desprenda de la misma que el men-cionado establecimiento recibia habitual-mente parejas, sin que ello supusiera que tales actos se realizaban con gran no-torledad y escándalo; Resultando que dicho Centro directi-vo, habida consideración de que los re-feridos hechos son inmorales e impro-

feridos hechos son inmorales e impro-pios del normal ejercicio de la industria hotelera, acordó imponer al director del hotel Marinada, en 30 de octubre de 1952, la multa de cinco mil pesetas, con la ad-veriencia de que, de rescindir en las irregularidades expresadas, se clausura-

irregularidades expresadas, se cláusuraria el hospedaje;
Resultando que notificada la precedente resolución a don Juan Guinovart Corderas, interpuso contra dicho acto administrativo recurso de alzada ante este
Ministerio, con fecha 1 de diclembre de
1952, alegando que la decisión sancionadora se había dictado sin tener en cuenta lo dispuesto en la Orden de 22 de
octubre de 1952, toda vez que no fue
oído en el expediente; que son inciertos
e inconcretos los hechos que se le imputaban, y que lo más que pudiera atribuirsele sería el haber incurrido en algún error en la admisión de pasajeros;
aporta varios documentos en justificación de su afirmación, y terminó solicición de su afirmación, y terminó solici-tando la anulación de las actuaciones, se le diera vista de los cargos que resul-taren en las que nuevamente se practicaran y se deje sin efecto la multa acordada;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que procede la desestimación de la alzada, por no ser aceptables las razones que el recurrente sustenta en orden a una supuesta irregularidad del proce-dimiento ni suficientes sus argumentos y documentación presentada para des-virtuar la información de la Policía.

Résultando que al escrito de alzada Se-acompaña testimonio notarial del res-

guardo acreditativo de haberse ingresa-do en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Tarragona el importe de la multa de cinco mil pesetas impuesta; que la resolución sancionadora fue notificada en 14 de noviembre de 1952, y que el recurso se presentó en la Delegación Provincial de este Ministerio en la expresada capital el dia 8 da 20 guiente;

Resultando que remitido a la Sección de Recursos Trécnico del Ministerio esta do la correspondiente productione de la correspondiente de l visios la Orden de 8 de

ios Decretos de 15 de 1667 agosto de 1952 y 12 Orden tubre del año últimamente.

Considerando que examinado de que se trata, es necesión nar, en primer lugar, si el miterpuso en tiempo habila es ceptuado en el parrato prime tículo 10 de la Orden de 1952, que, inserta en el OFFICIAL DEL ESTADO de mes y año entró en viole de mes y año entro en viole de mes y año entró en viole de mes y año entró en viole de mes y año entro en viole de mes y año entro en viole de mes y año entró en viole de mes y año entro en viole de mes y año en viole mes y año, entró en vigor la mes y año, entró en vigor la resolución de la Dirección Turismo se notifico con fecina viembre de 1952, y que el esc que se recurre fue presentad diciembre de jouel escala diciembre de igual ano, o sea cinueve dias de la expresad cion, y teniendo en cuenta di teria sancionadora se compilos dias, es evidente que no na do entablada la alzada denta falto este requisito esencial funicipalidad: misibilidad;

Considerando que no obsta se acaba de indicar, es lo cierto do de orden público cuanto afec cedimiento, se ha de precisar a lución que se impugna fue di sujeción a las normas adjetiv bles al caso, ya que de ser est omisión de alguna de ellas con te senaladas que tengan carát cial, habra de declararse de off lidad del expediente y retrotraer mite en que se hubiera cometi

mite en que se hubiera cometida fracción procedimental de que la Considerando que según dispontículo tercero del Decreto de 4 de 1952 y desarrolla el cuarto Orden de 22 de octubre siguiente cesario, para que el Instructor la propuesta de resolución en ididientes de carácter sancionador viamente se otra el inculnado. viamente se oiga al inculpado, se le pasara pliego de cargos, éste de audiencia que no ha s plido en el expediente que prod resolución contra la que ahora s rre, y que dada la indole esenc rré, y que dada la indole esencial mismo, por ser una garantia para la fensa de los derechos de los para la res, debe de producir los efectos riormente indicados, anulando dichi to administrativo y las actuaciones ticadas a partir del momento en quincurrió en aquella omisión, a fin de subsanado dicho defecto procedime se siga el expediente por todos sus más tramites hasta dictar la nuer solución que proceda;

considerando que habiendose hecho depósito de la multa a que se contra resolución que queda anulada, es ne sario devolver su importe al director hospedaje de referencia, así como tir el expediente al instructor para proceda de acuerdo con lo anterior te señalado. te señalado,

Este Ministerio ha resuelto no aon tir el presente recurso de alzada, do dando, además:

1.º Anular de oficio las actuación practicadas en el expediente que se mina en este recurso desde la propue

mina en este recurso desde la propues formulada por el Instructor con fect 29 de octubre de 1952, la que queda sin efecto alguno, así como los acuerdo posteriores.

Remitir el mencionado expedi tal Instructor, para que, a la vista las actuaciones válidas formule el crespondiente pliego de cargos y si después dicho expediento por los dem THE TRUE HUNICIPAL

ندلد

CORTEGANA

PROVINCIA

DE.

HUBLVA

PROYECTO DE CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERRINO MUNICIPAL. VIAS PECUARIAS

El presenta Proyecto de Clasificación se ha realizado basándose en la información teatifical efactuada en el
Ayuntamiento de Cortegana y medianta consulta de los representantes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical sobre
las necasidades de las vías pacuaries a si siricar y sus
anchuras precisas, por no haberse encontrado entecadantes
en los diversos archivos consultados.

Con la citade información y a la vista dal plano del término municipal facilitaco por el instituto Geográfico, se ha procedido a la toma de datos de campo por el foncionario que suscribe, acorpando de prácticos locales. En virtud de lo que entaceda, el Perito Agricola dal Estado.

D. Jose Luis Ruiz Martín, designado por la Dirección General de Genedaria para este trabajo, propone el siguiente

PROYECTO IN CLASIFICACIÓN DE LAS VIAS PACUA-PLAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORTEGANA (HUELVA)

VIAS PECUARIAS NECESARIAS. Se consideren como necesarias todas las que se relacionan, siendo su dirección, enchura; longitud aproximada y descripción como a continuación se detalla.

La vereda de Aroche a Jenugola Procedenta del término de Aroche entra en el de Cortegana coincidiendo con la carretera de Monte guerto a Cortegana en el sitic denominado Cercado de Pared lindando por embos lados con cercas de Vda de Miguel Romero y de Marcelino Vázquez Gomez, finca la Bonita, de hemanas Reina, cercada por la derecha y sin cerca por la izquierda.

Por la derecha se aparta el cemino de los reralitos

zandose el barranco de los Terminos.

Al lleger adonde se desvia por le ma un camino hacia Cortagane, termina de linde del lado derecho la honita, a la coma siguen cercados de Aldes de la Corta, y por la inquienda la cerca del Rincón.

Continúa con la corretera atravesande quire cerces ; isonadas la Aldea de la Corte y al salir del poblado se aparta de esta vereda la de Encinescla por el lado izquierdo y la carretera por el derecho.

Bajando con el camino de la ouesta del Plata abraviose por encinares de Manuel Castaño y de Isabel Castillo Romero, dejendo e la derecha el barranco de la Vieja.

At llegar al cruce de un regejo entre en la debesa Montefrio, con lindes de encinares propiedad de Manuel Mertin Borrallo y cerdedo del mismo por la izquier da durante un trayecto.

Siguen encinares de Rafeal Ternandez, con cercedo por la derecha.

Por la izquierda se sepera el cemino de Puerto Lucia, Mes adalente comienza linder por la derache fince de lastor Senchez, siguiendo por la taquierde Refeel Fernéndez y chorera de Antonio de Rosario a cruzar el arroyo de los Molinos.

Desde el arroyo linda por la derecha propiedad de Manuel Benítez, al cul sigue encinar de Victor Minguiano por ambos lados cruzando la versia de arocha a la Mava.

Continúa con la finca las Alberquillas de Hros, de Manuel García por la dereche y la dehesa la Victorine, a la que sigue de Pastor Sanchez por la izquierda hasta el rio Caliente donde entra en termino de
Jabugo por el sitio de la cumbre de Parazuelos.

La dirección de esta verada es aproximadamente de N.O. a S.E., su Longitud dentro del término es de unos saste kilometros.

Su anchura es de veinte metros con oche ta y nueva centimetros --- (20°89 m) equivalentes a veinticinco veras excepto en el trayecto del cercado de Pared y a travás de la Aldes de la Corte cuya anchura es la determinada por las cercas y cesas colindantes con separación de unos sie te metros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

VIAS PECUARIAS

de de Aroche a Jabugo próxima a la Aldea de la Cor

te donde tembien se aparta la carretera o camino

vecinal de Monte Puerto a lortegona.

Linda por la izquierde, an su origen, con cerca de Servanco López y por la der de mainer de Manuel Castaño e cuyen
propiedades siguen por la leulerda la de Juan Romare, y por
la derecha cerca de Via. - Rafael González.

Entre cercados de la fillos Navarredonde, de Antonia Romero llega a la divisoria con proche en al Alto de Navarredonda.

Tiens une direccion a roximada de S. a M. con una longiatud en el témino de mil quinientos metros alendorar anchura de veinte metros con sola to y nueve centimetros (20/89 mts.).
equivelentes e veinticinco varas, pero disminivendo entre los
cercados de Neverradoria hesta una mínima de ocho metros ae-gún la separación de las cercas.

Ze, Vereda de Aroché à le Mava. - Lesde el férmino ne Aroche, pasa el de Cortegana llevando por la izquierda el arroyo Garegollones e de Fernan-Gómez y por la derecha cercado de Vda. - de intonio Sánchez.

In el sitio del Maje del cruza el barranco de este nombre y sale a la carretera de Rosal de la Frontera a Sevilla desda la cuel cruza e la izquierde una troche a la Almazara de Agustín Romero.

gue sirve de linde inquier o continúa la vereda, incluida la carretera en algunos puntos, cruzando el arrovo del Hanzanos—que desde el lado derecho desemboca en el de Gergollones. Entre carretera y arroyo; por encinar de Vda, de Menuel Galindo sigue la verede hasta el puente dels carretera, por bajo del cual cruza el arroyo pasandose al otro lado y yendo en un trayecto coin-

cidiendo vereda y carretera hasta que nuevementa pasa el arroyo al lado izquierdo al atravesar la carretero, prosiguiendo la verede con est, entre finces de Vde, de Manuel Galindo, por ambos lados, de Bros, de Pepa Campos por la derecha, y de Juan Manuel Frias y Vda, de Manuel Galindo por la izquierda.

Más adelante entre finca de Marcelino Menllano y cercas y -descontes dele carretera llega con esta a la fuente Abrevadero de los Sentos perteneciente e la vereda, cerca de la carretera, en
tre una chopara, desde donde la vereda tuerce e la derecha aparténdose de la carretera y llevando da linde derecha la carca de
Marcelino Menlleno y próxima la de Martín Mertín, y por la iz-quierda y a ambos la cos encinar demercelino Menllano hasta la da
hasa El Picadero, de antonio Rey, entre cuyo encinar sale al comi
no vie jo de inoche a Cortegana.

Con el mencionedo camino continúa antre cercas de Antonio Martín y Manuel Delicado hasta selir otra vez y/a carretera del Rosal de la Frentera próxima a la cesa de peones camineros, teniendo un trayacto común para desviarse la vereda hacia la izquierda al llegar a la cerca del Pontón que sirve de linde izquierda, y por la derecha a cornocal de Rafael Cestilla.

Continúa de linde izquierda la cerca que limite con la vereda, propiedades de Vás. de Hartín Gercia y deRafael Castilla, y por la desenha estas mismas propiedades sin cercar.

pero continúa la misma propieded de Rafuel Castilla sin cerca. Por la derecha sirve de linde el barrenco del Pelomer.

Temine el encirar de Rafsel Castille y entra de linde izquierda el de Luis Romero. En el menential del Palomar cruza el arroyo que sigue ahora por la izquierde y en ocasiones en el interior de la verses, queden do por la derecha el enciner-olivar de Luis Romero.

Sube la versda por el barranco del Telomar hasta que la deja a le izquierde y torciendo la versda hacia laderecha cruza el camino vecinal de Cortegana a la Aldea de la Corte, a iguiendo en el sitlo de Tierra Blanca por el callejón de este nombre o del

reccion general de ganadera Camino vie jo de la Nava entre cercados de Luia Acmero

y Aquilino Gandullo por le dereche, y de Antonio Rome. ro, José Martín, Manuel Dominguez, Julian Wertin Sentos y intonic Chegarro hasta selir al camino de la Alameda entre cerce de Manuel Martin por la dereche, haste el abravedero de la Alameda situado en la vereja, quedamo el cauce del arroyo de la Alenee por le izquierda y parcela de Jose Ma Vázquez Forero, y del mismo por in dereche. Por la izquierda siguen dercas de Federico Meleno y Emilio Gandullo y a la derecha Hros. de Cirila Romero, cruzento el erroyo de le Alemada y entre ancimar de José Romero por ambos lados y más adalante solo por la dzauleroa --mientras por la derecha linda con cerca y finca de Hros. de Cirila Romero, pase proximo al molino de More situado a la orilla del arroyo de Carabana que discurre parel-elova la vereda .-Crub un regejo y linds a le derecha el enciner de Carmen Martin, cer ca de Menuel Mertin y huerta de Amparo Fernandez, mientras por la izquierda linda la cerca de Manuel Martín.

Al llegar al borranco que forma el arroyo de la vieja al desembocer en el de Carabada, Gara crazatlemmes arribe y pasa por de trás de la entigua posade o venta que hey en le confluencia, que dan de a la izquierda el encinar de Victor Minguiano.

Sigue entre propiedad de impero Fernandez Vázquez por le izqui r de y chosers y el arroyo, el cuel se eproxima, por la derecha hasta que cruza al arroyo de Carabaña, tambien l'ime de los Molinos, en cuyo cruce se encuentra el ebrevadero de genego.

Pesando junto a las ruines de un molino continúa le vereda. llevimio de linde izouier de cerca de amparo Fernandez, y por la dere cha dehese de Monuel Benitez, existiendo e este la do una par cele intrusa en la vereda ocupe de por imparo Fernandez.

Entre enciner de Manuel Senitez por embos lados, con derc do a le izquierda en parte, y más acelante de Victor Mi

a través en cinares de Antonio de la Roserio y Pastor Sanchez uniencosa el arroyo de los Molinos has to a sambocar en el rio Caliante. Atraviesa a éste y entrando en la debesa la Cadena, de Aurora Machez pasa e término de la Mava.

the about the last they come on the

La dreccion de oute via pecuaria desde su entrada en el términ shall Contón es de N.C. e S.E., y desde este punto hesta el firel e S.C. e H.Z.

archer : (vime le veinte metros cor coh muse y nueve centimetres (20,39 m). Equivalentes a veinticinco varas, pero no sien
de posible fijer esta anchura en allgunde untos del erroyo Gargollo
nes y carretere del Rosal della rentera cor inventra demontes
y burranco, au epchura sari mener, inches casa deslindada.
En el cellejón de Tierra plano a victor mistra será de dos e
metros y medio, y su mórime casas será esta a finaleginos tra actós
del barranco de Carabanesy demino de la Arame da su enchira guintime
será de cinco matros.

Entre, en et tem me modortecompare el ce Aroche por el Bitio de Lanchares a la denesa, le
Costellada de D. Tobias Romero, est mais en el interior de la vere la
le de Micaelita. Cruza el cemino de las Gemitas y bajando
rivera de los laboza pasa por etra Tuante y charca abrevacero, más édelante per otre charca.

Liga dunto al cortijo de la Jastellana y cercas de estasfinca junto a un regajo por donde atravicam el demino de Hurón, y bajando la vareda con el regajo por la izquieram hestel oruzarlaben au desambosacura en la rivera de Alcalaboza, desda donde sigua con la river por la derecha y cerca de la huenta de la Castellana bor la izquie da hesta cruzar otro arroyo qua desamboda en la rivera, y en tuando la vareda en la finca Capitan, taniendo a la izquierda la el libia da la cerca; de Refael Martín y a la derecha propledad dels emismo y próximo a un arroyo al cual es une al terminar la carca de la izquierda siguiendo arroyo arriba entre debesa de Marcellino.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

VIAS PECUARIAS

Romero y termino de arroyo sigue por la misma dehesa con un ceres de clembre al lace derecho. Con tima cor dehesa de D. Tobias Romero Carvajai hasta

ro y el scaber esta etraviesa por la debesa la Gaga, de D. Tobías Romero, dentro de la cual cruzo el osmiro de Alcalabocinos.

Después de crizer un arroyo so une otra vez e la Tivora de Licalaboza, cuyo cauca sissa, entrendo on la suarte del Nagro por
lino de Martín Delicado, con la rivera por el laco deracho y que
de nace próximo el cortijo al laco inquierdo.

Cruza un arroyo desde el cual entre en sehesa de Réfael Caatilla, en el Megro temples, spertindose un poco del cados pare -volver a seguirle si entrer et il de verifin lalicato.

Pass un erroro, viel ligher a otro lieva desde el Malderon de Ventura por la izquierde y por la derecha la rivers. Midendo des oués por la izquierde ele-cercasde Mercel ino Moreno, Reves coro y lonce i Neya.

an energia de Manuel Macias, elemprada por la izquierda y -- castañar y huerta a la circula de Borrala de como escasa enginera, que dendo un regajo -- tembrar por la izquierda como se ensancha y le cruza poco después fueros a la izquierda entre aeros de José Borrallo e ese lono y -- castañar y huerta a la mercas.

La arroye de la Alcalaboza próximo yasa su macimiento, mievauento quada per la izoniera, continuando la verada curso arriba
en tra debesa de Cosé Zerrallo y otras propledades has ta el manential dende nace la rivera. En za después el/cemino de Ayanonia y
por el querto de las Varedas, entra en termino de Almonaster la Real.

La direccion de esta vía pacharia es de Oesta Esta Esta don un recorrido por el término de Jortegama, de unos cinco kilómetros. Siendo su anchura de veinte metros con ochenta y nueve centimetros (20'89 m). equivalentes a veinticinco veras.

Les anchures ésignades a les vies podernes descrites en esta desificación, son les que se consideran el mastrias a las necesiquedes del tránsivo consucato, esegunatota de reunión celebrade en el virtamento de partagenes estas de antecadentes que propana el caractrire, mastria en esta de versaes que da a salvo de que la caractrire, mastria esta el caractrire, mastria esta en esta que da a salvo de que la caractrire de caractrires de caractrires municipales pre-

parents confiler descriptions of a confirm of the anchura of the section of the s

AND THE RESERVE OF THE PARTY.

# 

C P R TVI-P ITO C. Que la Clasticación de las vias permitas des des ministras de la circular de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania del compania del compania de la compania del c

Y para que comeno tirmo el presente Gertificado en Madrid a vein tidos de lebrero e mil novecientes comenta y cuatro.

PUNTO	X	Y
13	719574,685	4128970,038
F	719589,759	4129017,014
14	719623,96	4129123,601
15	719603,913	4129315,069
16	719601,63	4129401,61
17	719521,925	4129482,094
18	719505,498	4129506,807
19	719485,074	4129523,278
20	719451,795	4129559,525
21	719427,991	4129587,928
22	719392,562	4129623,627
23	719337,014	4129668,181
24	719284,12	4129708,43
	719221,397	4129761,132
25	719101,006	4129807,859
26	719064,982	4129815,013
27		
28	719023,402	4129829,068
29	718970,1	4129865,532
30	718946,797	4129885,096
31	718917,505	4129894,802
32	718848,726 718801,25	4129903,897 4129907,173
33	718762,639	4129907,173
34	718682,329	4129916,641
35	718573,243	4130019,952
36	719811,551	4127730,304
<u> </u>	719773,117	4127778,23
A	719709,465	4127857,128
3'	719682,503	4127977,731
4'	719685,758	4128076,241
C'	719718,656	4128163,318
D'	719782,266	4128331,688
5'	719811,048	4128407,869
6'	719808,043	4128643,703
7'	719789,512	4128665,564
8'	719730,388	4128667,128
9'	719618,424	4128754,37
10'	719551,853	
11'	719515,683	
12'	719522,143	4128844,505
E'	719559,853	
13'	719569,01	4128971,99
F"	719587,897	
14'	719617,861	4129124,232
15'	719597,921	
16'	719595,695	
17'	719517,251	
18'	719501,012	<del></del>
19'	719480,958	
20' >	719447,283	
21'	719423,555	<del></del>
22'	719388,542	
23'	719333,32	
24'	719280,372 719218,299	<del></del>
25'	719099,324	
26'	719063,431	
28'	719020,697	
29'	718966,468	

PUNTO	X	Υ
30'	718943,819	4129879,762
31'	718916,156	4129888,928
32'	718848,126	4129897,924
33'	718800,177	4129901,233
34'	718760,181	4129913,112
35'	718679,462	4129962,37
36'	718574,34	4130012,772

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castaño del Robledo, en la provincia de Huelva. (V.P. 537/00).

Visto el expediente, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de fecha 5 de abril de 1990, se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Castaño del Robledo, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castaño del Robledo.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se iniciaron el 21 de octubre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castaño del Robledo.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 45, de fecha 24 de febrero de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Castaño del Robledo, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Asimismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Quinto. A dicha Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones de parte de don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, don Rubén Rodríguez Torres, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Castaño del Robledo, y por doña María Manuela y doña Concepción González Muñoz.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse como sigue: Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castaño del Robledo, de la Diputación Provincial, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Aracena. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andálucía), ASAJA, CEPA y UAGA. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

- 4. Por último, respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de la vía pecuaria, se ha de sostener que del fondo documental obtenido a raíz del estudio previo realizado resulta acreditada la existencia de la vía pecuaria denominada Vereda de Castaño a Fuenteheridos, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así, tal y como consta en dicho apartado, de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales se ha reunido la siguiente documentación:
- Pocumento núm. 2: I.G.N. Documentación y Archivo. Bosquejo Planimétrico a escaja 1:25.000 de Castaño del Robledo.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por los prácticos designados por el Ayuntamiento de Castaño del Robledo: Don Manuel Páez Cardoso y don Angel Vázquez Centeno.

- El análisis de la red de vias pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escalas 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 12 de septiembre de 2000, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

#### RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Castaño del Robledo (Huelva), de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑO DEL ROBLEDO, PROVINCIA DE HUELVA

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑO DEL ROBLEDO

Código: 21022001.

Denominación: Vereda de Castaño a Fuenteheridos.

Longitud (m): 3.970.

Anchura legal clasificación (m): 20.

Anchura clasificación correspondiente a ese t.m. (m): 20.

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑO DEL ROBLEDO

Código: 21022501.

Denominación: Descansadero del Calvario. Situación: Vereda de Castaño a Fuenteheridos.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑO DEL ROBLEDO, PROVINCIA DE HUELVA

1. VEREDA DE CASTAÑO A FUENTEHERIDOS. FICHA DE CARACTERISTICAS.

IDENTIFICADOR 21022	DIRECCION HABITUAL OFE	
ANCHURA LEGAL 20 m.	LONGITUD 3.970 m.	
PROCEDENCIA Jabugo	COMO Vereda de Cortegana al Castaño	
CONTINUACION Fuenteheridos	COMO No esta clasificada	
LUGARES Descansadero del Calvario ASOCIADOS		
CRUCES CON RED Transcurre 2.600 m. por la VIARIA	curretera de Fuenteheridos al Castaño	
USO ACTUAL Hasta la carretera se utiliza como acco	so a pie a distintas huertas.	7.5
OBSERVACIONES   Fuenteheridos no tiene proyecto de	Clasificación de vías pecuarias	,211

#### DESCRIPCION

Procedente de Jabugo, donde se denomina vereda de Cortegana al Castaño, esta vía pecuaria de 20 m de anchura legal atraviesa el término en sentido Este durante 3.970 m, para continuar en Fuenteheridos.

La vereda penetra en el término al cruzar el río Múrtigas por el Castaño Bajo (P1) y se dirige en sentido Este por Los Veneros por un callejón de anchura media de 6 m, limitando a partir de los 650 m con Fuente del Campo a la izquierda y Las Molinejas a la derecha (P12), hasta llegar a los 1.000 m a El Calvario (P19 y foto núm. 1), donde queda unos 150 m más adelante el Descansadero del Calvario. Atraviesa la Barriada El Calvario y seguidamente la vía pecuaria toma a los 1.310 m la carretera a Fuenteheridos en su interior por El Cristo (P25), continuando pasados 125 m (P27) por El Polvirejo por un camino de 3 m hasta llegar a los 2.170 m al Puerto de Aracena.

Desde este punto, la vereda prosigue su recorrido definitivamente con la carretera de Fuenteheridos en su interior con El Llanarejo a la izquierda y la Sierra a la derecha, cruzando 510 m más adelante el camino de Galaroza a la Peña (P42). La vereda continúa con El Madroñal Alto a la izquierda y La Mina, El Chivo Negro y Cabo López a la derecha hasta pasados los 3.570 m en que pasa junto a la Manga (P49) y a continuación se adentra en Los Molinos, donde cruza el barranco de la fuente Alisa y seguidamente penetra en Fuenteheridos a los 3.970 m (P55).

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑO DEL ROBLEDO, PROVINCIA DE HUELVA

COORDENADAS ABSOLUTAS UTM DE LOS PUNTOS SIN-GULARES POR DONDE DISCURREN LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑO DEL ROBLEDO (HUELVA)

### VEREDA DE CASTAÑO A FUENTEHERIDOS

Punto	Estation X	<b>Y</b> .
1	700744,786	4197459,874
2	700884,201	4197431,08
3	700954,268	4197437,921
4	701022,144	4197442,277
5	701074,236	4197436,242
6	701099,739	4197405,055
7	701118,314	4197408,592
8	701141,27	4197417,099
9	701172,146	4197412,047
10	701231,374	4197331,445
11	701263,149	4197312,384
12	701325,203	4197297,61
13	701333,573	4197277,046
14	701319,437	4197240,971
15	701321,085	4197215,287
16	701351,177	4197149,228
17	701405,965	4197101,164
18	701454,874	4197071;48
19	701500,451	4197020,481
20	≥. <b>701576,604</b>	4196969,1

Punto	** <b>X</b>	Y
21	701625,756	4196972,254
22	701664,853	4196948,973
23	701713,705	4196956,798
24	701726,55	4196976,378
25	701768,38	4196983,752
26	701798,544	4197063,057
27	701822,492	4197092,728
28	701851,364	4197155,538
29	701881,734	4197194,999
30	701930,586	4197202,824
31	701972,416	4197210,197
32	702001.102	4197202,66
33	702047,521	4197175.16
34	702089,351	4197182,534
35	702143,876	4197211,823
36	702176.194	4197220.93
37	702225,796	4197217,08
38	702331,963	4197247,339
39	702424,552	4197260,915
40 -	702578,487	4197242,659
41	702891,636	4197197,11
42	702981,476	4197188,808
43	703053,883	4197195,8
44	703276,479	4197242,908
45	703370,644	4197277,086
46	703429,991	4197305,083
47	703445,484	4197319,401
48	703460,223	4197330,325
49	703686,717	4197639,311
50	703716,814	4197666,663
51	703756,182	4197681,899
52	703803,114	4197678,556
53	703953,665	4197625,339
54	704002,034	4197632,68
55	704061,438	4197657,004

#### **CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Aspademis.

Localidad: Cádiz.

Crédito: 48200.

Programa: 22P.

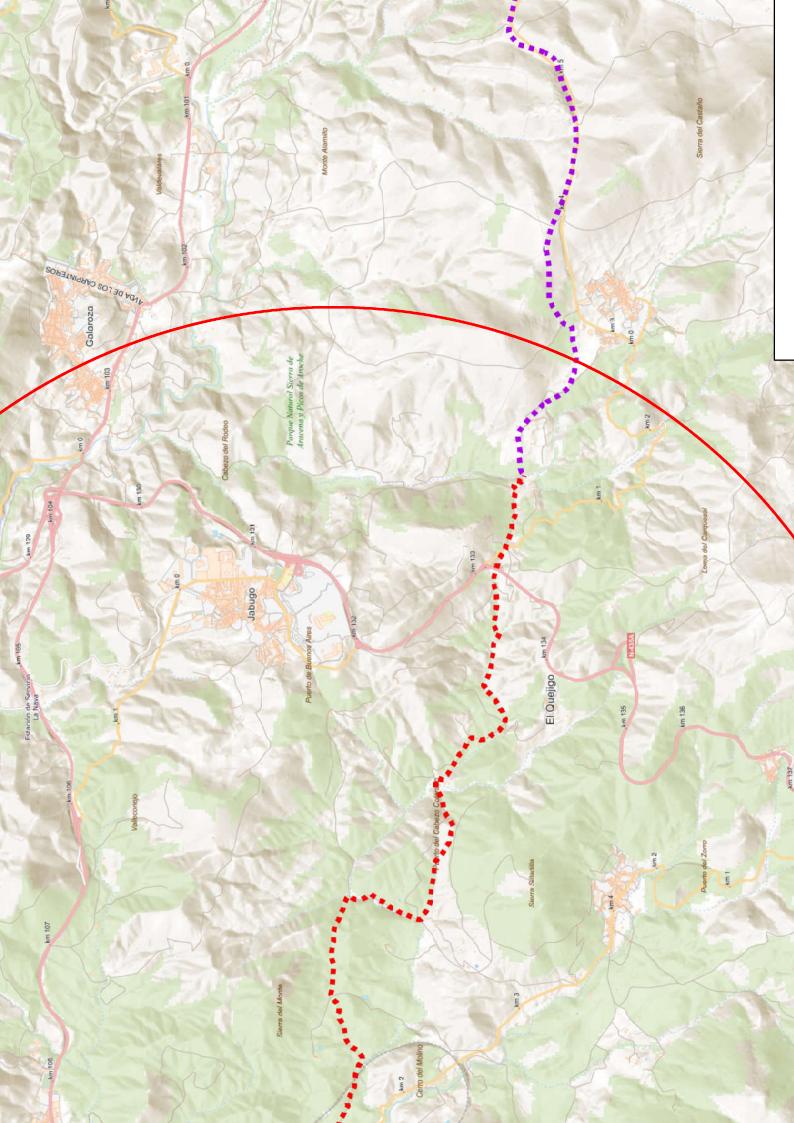
Finalidad: Programa Logopedia

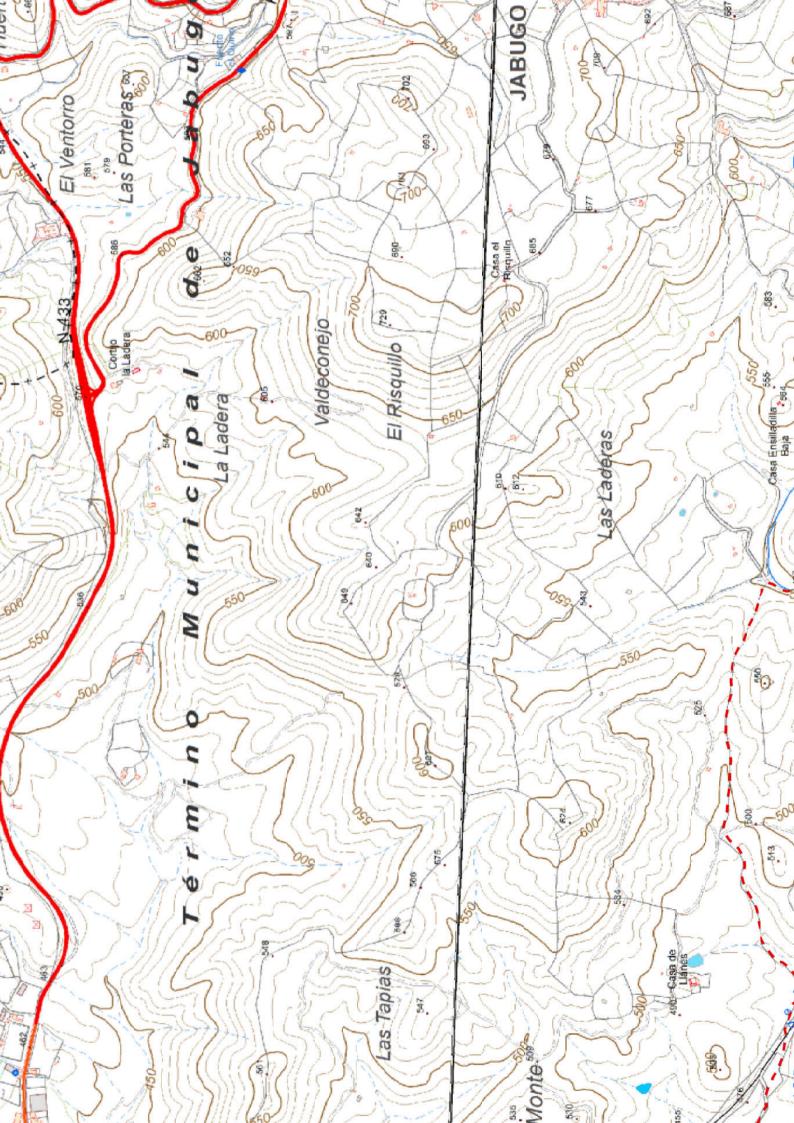
Importe: 1.200.000.

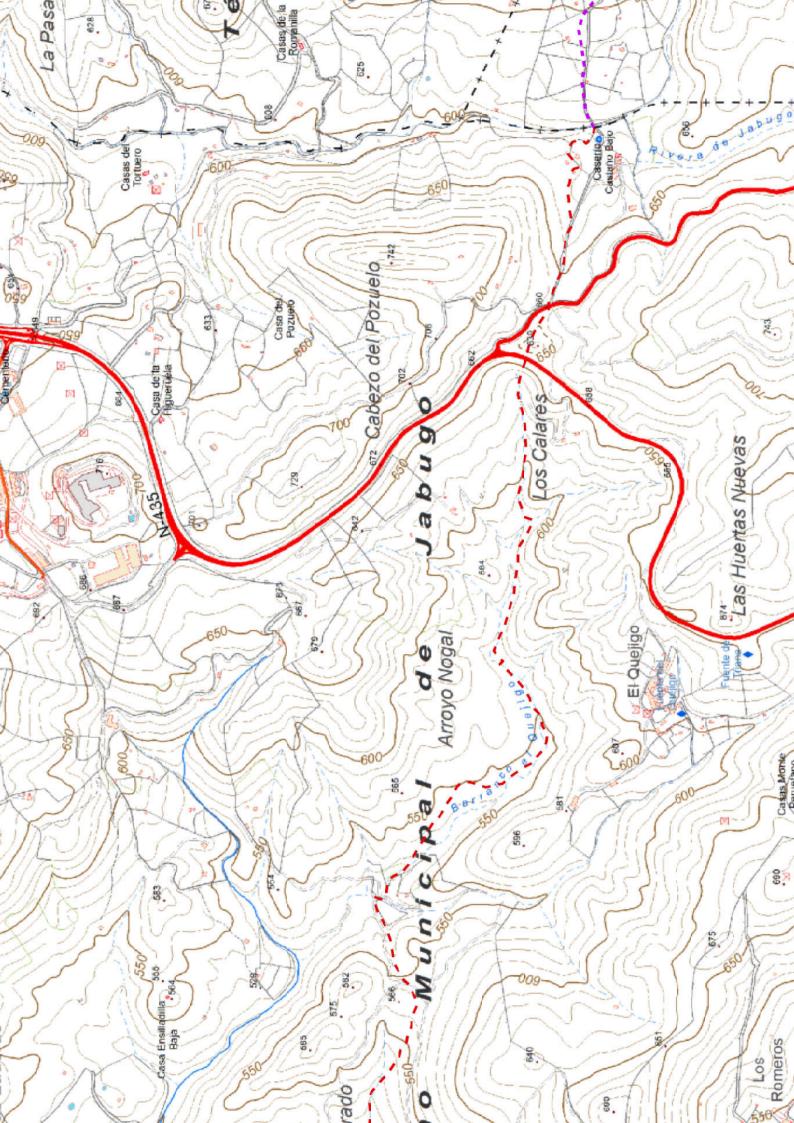


## **PLANOS**

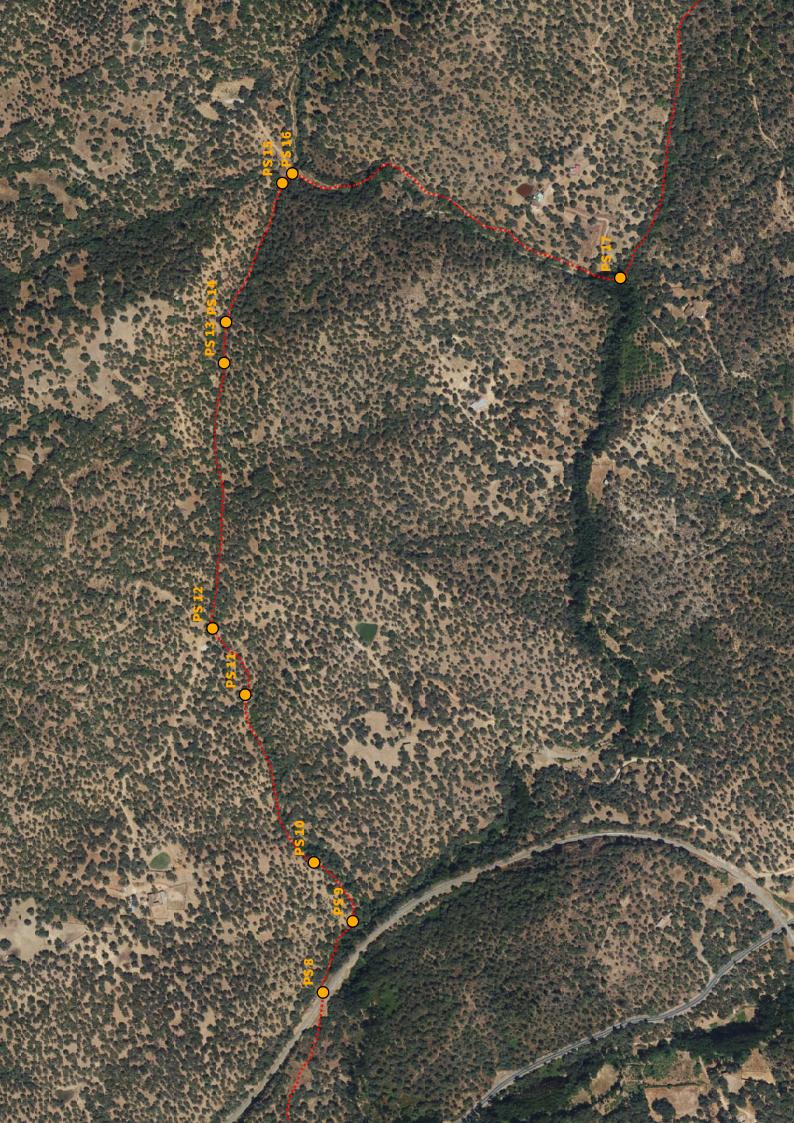
- 1. PLANO DE SITUACIÓN. ESCALA 1:50.000
- 2. PLANO DE LOCALIZACIÓN. ESCALA 1:10.000
- 3. PLANO DE OPERACIONES MATERIALES. ESCALA 1:5.000
- 4. VUELO AMERICANO AÑOS 1956-1957. ESCALA 1:5.000
- 5. VUELO INTERMINISTERIAL AÑOS 1973-1986. ESCALA 1:5.000
- 6. MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL. PRIMERA EDICIÓN. ESCALA 1:50.000

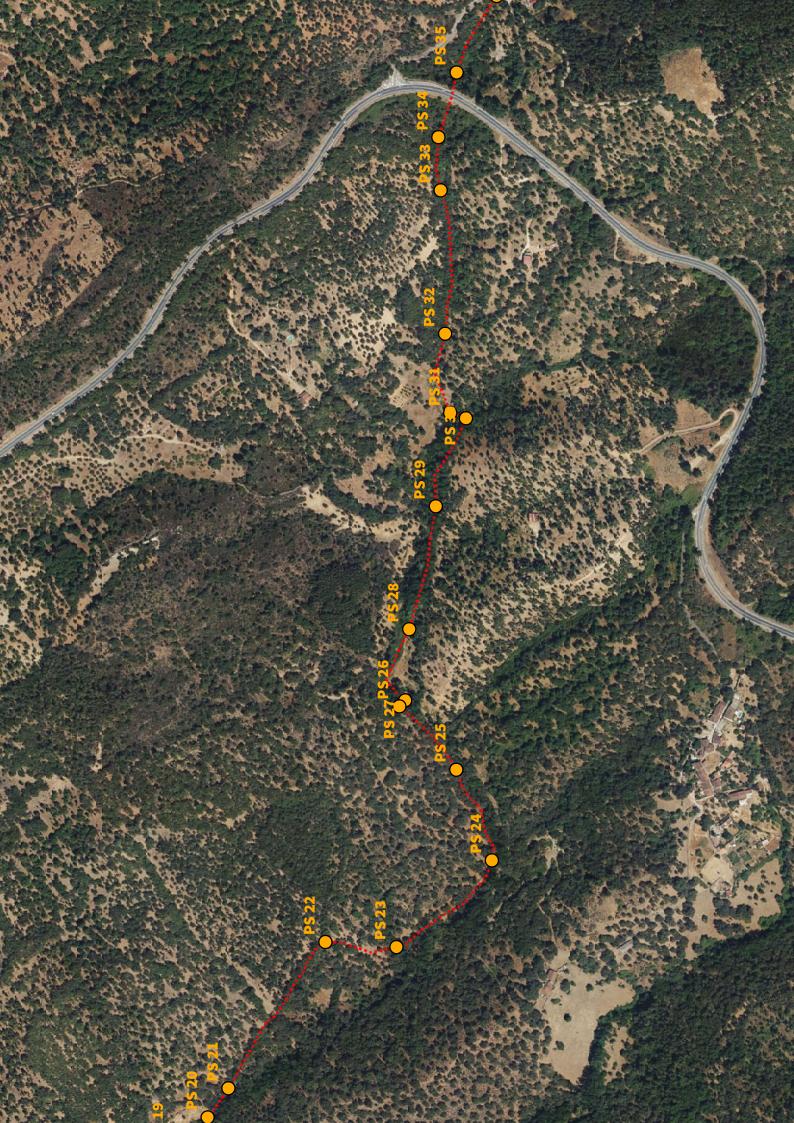




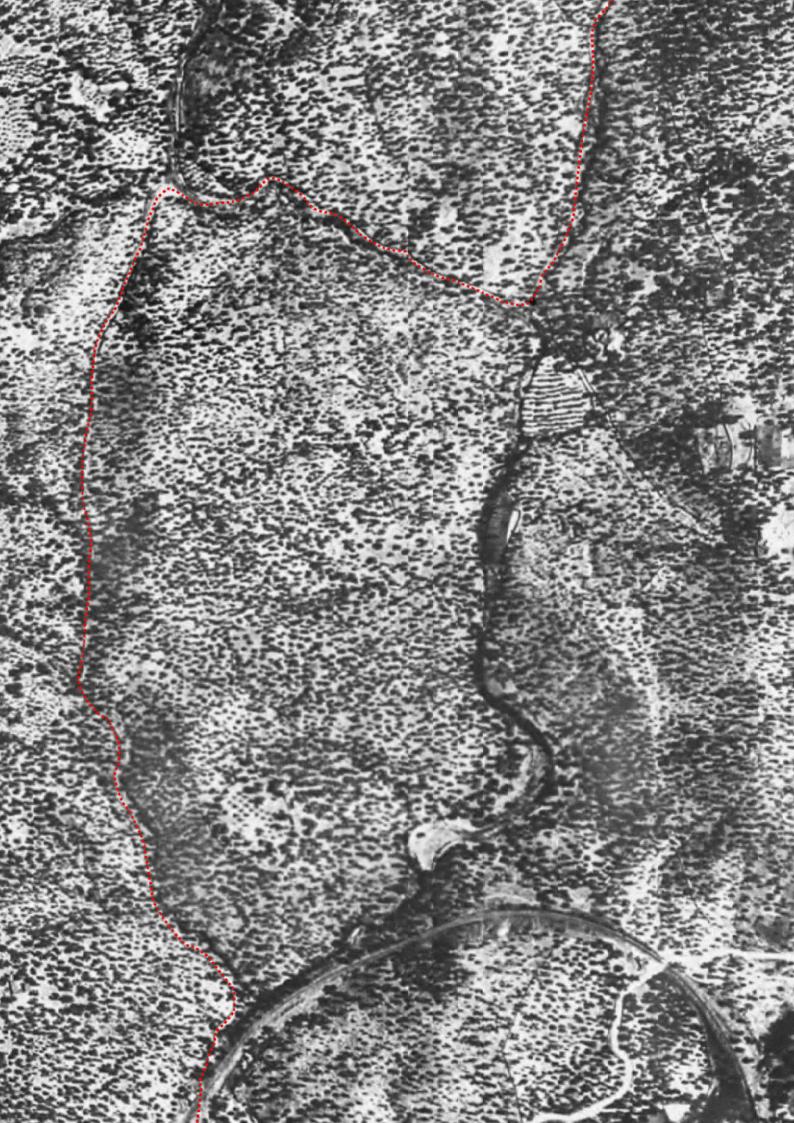






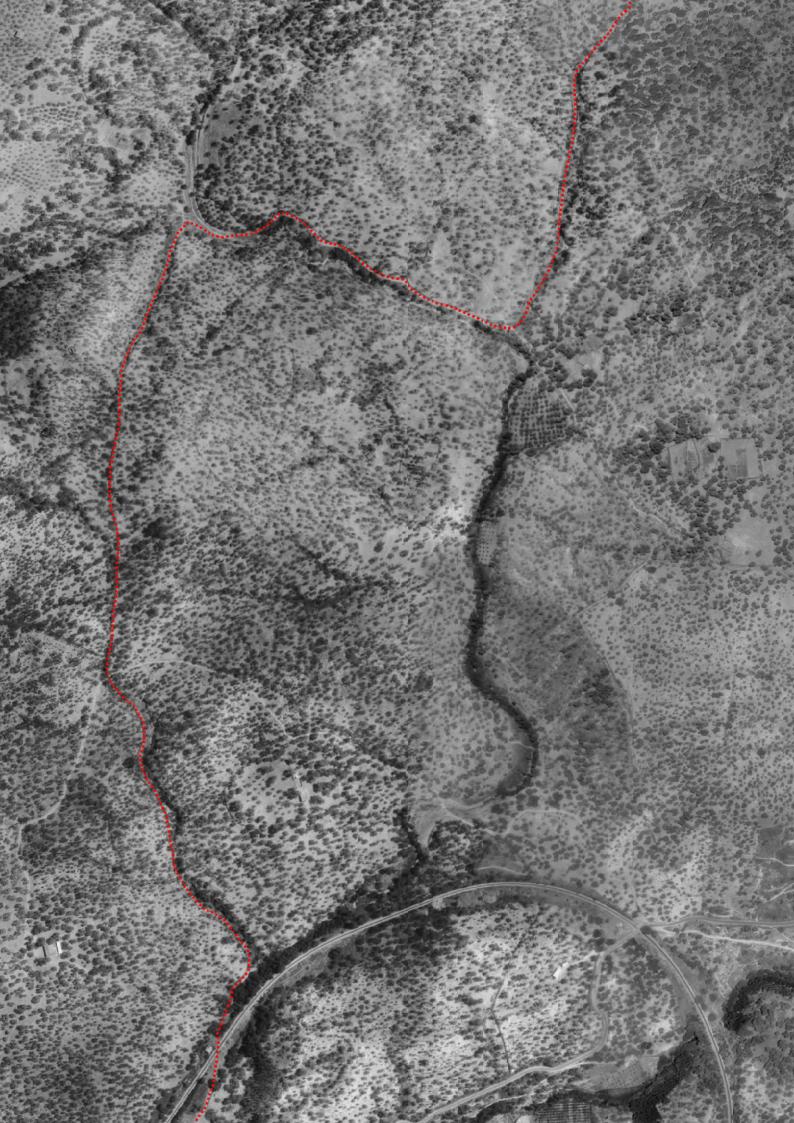




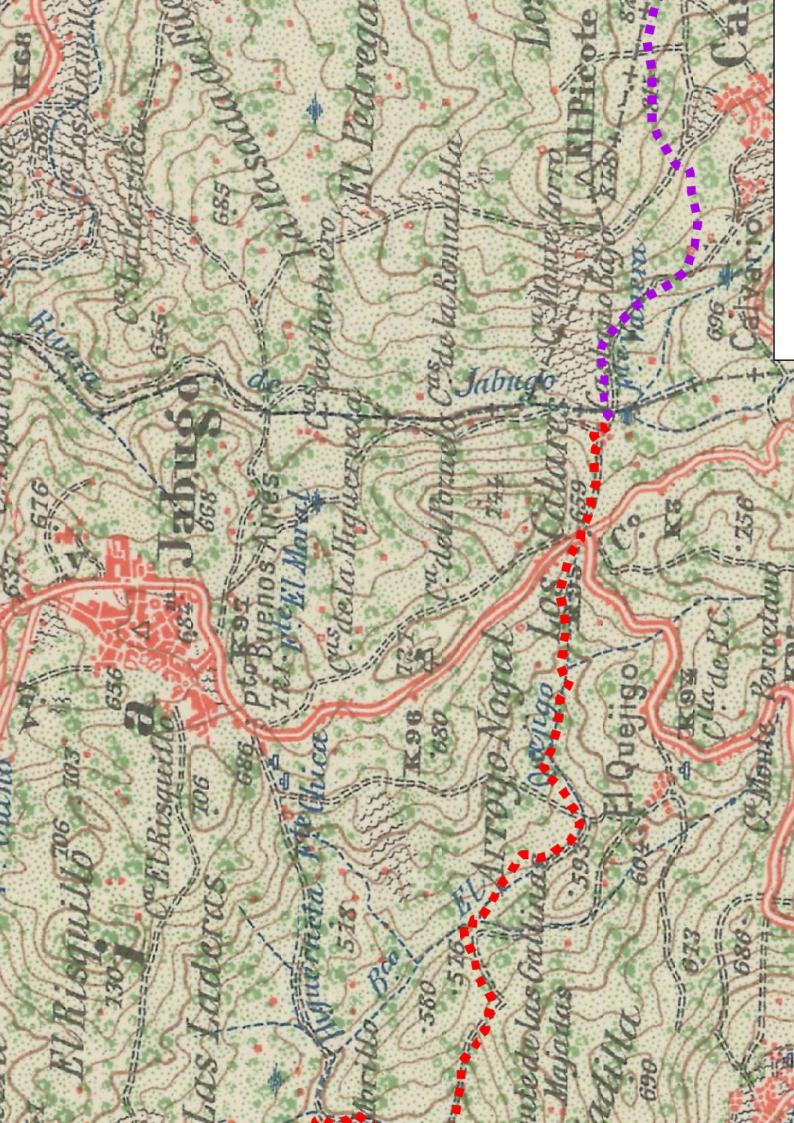














**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** 



Los trámites administrativos que hasta la fecha forman parte del expediente VP@1066/2020, de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo (Huelva), se encuentran disponibles en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, y se resumen:

- Resolución de 1 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, en la provincia de Huelva. VP@1066/2020.
- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 81, de 29 de abril de 2022, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, provincia de Huelva.
- Notificación a las Entidades Locales y otras Administraciones Públicas, solicitando la publicación de la fecha de comienzo de los trabajos de clasificación mediante edictos para la mayor difusión posible.
- Notificación a los interesados, organismos y colectivos con intereses implicados en este procedimiento.
- Nombramiento del Delegado Territorial de Representante de la Administración para la realización de las operaciones materiales.
- Actas de reunión e inicio de las operaciones materiales practicadas los días 9, 10 y 21 de junio de 2022.
- Escrito de Asociación Senderista Caminantes del Múrtigas de fecha 30 de junio de 2022.
- Escrito de Asociación Ecologistas en Acción Sierra de Huelva de fecha 5 de julio de 2022.